



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 1 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

OBSERVACIÓN

RECURSO

MARCO LEGAL

- 1** Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a las cuentas del "Programa de Fiscalización de Obras" concerniente a la orden de fiscalización contenida en el oficio número ESFE/12/292 de fecha 12 de junio de 2012, se observó un incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o del Servidor Público responsable de la función ó facultad que se señala, en virtud de observarse deficiencias en la planeación, en las siguientes obras:
- a) "Ampliación red de energía eléctrica", en la localidad de Mesa de Providencia, con números de obra C04 020123 GEQ 2011 y C05 042626 FISM 2011, del Fondo GEQ 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-084-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Constructora Eléctrica Arriaga S.A. de C.V., se tiene que el plazo de ejecución contratado fue del 22 de junio al 20 de octubre del 2011. Sin embargo, la aprobación del proyecto por parte de la Dependencia Normativa, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) fue obtenida en fecha del 24 de agosto del mismo año. Por lo cual, se evidenció que se iniciaron los trabajos sin contar con la aprobación respectiva en tiempo.
- b) "Rehabilitación red de energía eléctrica", en la localidad de El Palmar, con número de obra C05 040808 FISM 2011, del Fondo FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-038-2011 a precios unitarios, celebrado con el C. Eusebio Reséndiz Hernández, se tiene que el plazo de ejecución contratado fue del 18 de abril al 27 de junio del 2011. Sin embargo, la aprobación del proyecto por parte de la Dependencia Normativa, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) fue obtenida en fecha del 20 de julio del mismo año. Por lo cual, se evidenció que se iniciaron, ejecutaron y concluyeron los trabajos sin contar con la aprobación respectiva en tiempo.
- c) "Urbanización de calles 1er. Etapa", en la localidad de Los Juárez, con número de obra C05 082828 FISM 2011, del Fondo FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-101-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Constructora Barrera Salinas S. de R.L., se tiene que se efectuó una ampliación en el plazo de ejecución de los trabajos de la obra, en virtud de haberse tenido cambios en el proyecto solicitados por los beneficiarios y a una transición de supervisores del municipio, como consta, en escrito del contratista dirigido a la Entidad fiscalizada en fecha del 28 de septiembre de 2011. Lo cual, denota que el proyecto ejecutivo no se tenía del todo conciliado con los beneficiarios además de presentarse inconsistencias en la designación y seguimiento de los supervisores del municipio para los trabajos de la obra en cuestión.
- d) Rehabilitación de Red de Energía Eléctrica, 2da etapa, La Esperanza, Cadereyta de Montes, con número de cuenta

RAMO 33,
ESTATAL,
PROPIO

Artículos 14 fracciones II y VI, 15 fracciones I, VIII y IX, 19 segundo párrafo, 29 fracciones III y IV, 58 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracción I, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 fracción III, 5, 6, 7 y 20 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 17 fracciones III y IV, 25 fracción III del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 2 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría de Obra Pública

532.1.6.000.041515 ejecutada con recursos del Programa de Inversión Directa GEQ, en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-080-2011, celebrado con la C. María Minerva Reséndiz Hernández, por un importe total de 778,929.87 (Setecientos setenta y ocho mil novecientos veintinueve pesos 87/100 M.N.) IVA incluido, debido a que los planos presentados por la Entidad fiscalizada son aprobados por la CFE, con fecha 04 de octubre de 2011, es decir, posterior al periodo de ejecución de la obra, ya que está se contrató del 22 de junio al 22 de agosto de 2011.

e) Ampliación de Red de Dist. de Energía Eléctrica etapa 1 de la localidad San Martín Florida, Cadereyta de Montes, con número de cuenta 532.1.6.000.043030 ejecutada con recursos del Programa de Inversión Directa GEQ, en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-085-2011, celebrado con la Constructora eléctrica Arriaga, S.A. C.V., por un importe total de 898,530.65 (Ochocientos noventa y ocho mil quinientos treinta pesos 65/100 M.N.) IVA incluido, debido a que los planos presentados por la Entidad fiscalizada son aprobados por la CFE, con fecha 02 de noviembre de 2011, es decir, posterior a la ejecución de la obra, ya que está se concluyó el 22 de agosto de 2011.

f) Ampliación de Red de Energía Eléctrica, Tziquia, Cadereyta de Montes, con número de cuenta 532.1.6.000. 043232 ejecutada con recursos del Programa de Inversión Directa GEQ, en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-086-2011, celebrado con la Constructora eléctrica Arriaga, S.A. C.V., por un importe total de 898,837.37 (Ochocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y siete pesos 37/100 M.N.) IVA incluido, debido a que actualmente no cuenta con el plano definitivo aprobado por la CFE.

g) Rehabilitación de Red de Energía Eléctrica, Vizarron, Cadereyta De Montes, con número de cuenta 532.1.6.000.043434 ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2011), en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-063-2011, celebrado con la C. María Minerva Reséndiz Hernández, por un importe total de 449,611.57 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos once pesos 57/100 M.N.) IVA incluido, debido a que los planos presentados por la Entidad fiscalizada son aprobados por la CFE, con fecha 26 de agosto de 2011, es decir, posterior a la ejecución de la obra, ya que está se concluyó el 15 de agosto de 2011.

2 Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a las cuentas del "Programa de Fiscalización de Obras" concerniente a la orden de fiscalización contenida en el oficio número ESFE/12/292 de fecha 12 de junio de 2012, se observó un incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o del Servidor Público responsable de

RAMO 33,
ESTATAL,
PROPIO

Artículos 20 último párrafo, 25 primer párrafo, 26 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 3 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre
de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría de Obra Pública

la función ó facultad que se señala, en virtud de observarse deficiencias en el proceso de la adjudicación del contrato, en las siguientes obras:

a) "Ampliación red de energía eléctrica Etapa 1", en la localidad de El Terrero, con números de obra C04 020119 GEQ 2011 y C05 041201 FISM 2011, del Fondo GEQ 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-081-2011 a precios unitarios, celebrado con la C. María Minerva Reséndiz Hernández, se tiene que el contratista ganador de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-081-2011 motivo del contrato de la obra en cuestión, la C. María Minerva Reséndiz Hernández, no contó en su Registro en el Padrón de Contratistas respectivo con la especialidad 402 Electrificación, que era la requerida para los trabajos contratados y ejecutados.

b) "Urbanización de calles 1er. Etapa", en la localidad de Los Juárez, con número de obra C05 082828 FISM 2011, del Fondo FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-101-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Constructora Barrera Salinas S. de R.L., se detectaron los siguientes hechos y omisiones:

b.1. La selección de los contratistas participantes a la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-101-2011 motivo del contrato de la obra en cuestión, se efectuó en fecha del 01 de junio de 2011 y con este procedimiento se dio el fallo correspondiente el 12 de julio de 2011. Sin embargo, se contó en fecha posterior del 27 de julio del mismo año una nueva Acta de Sesión del Comité de Contratistas del Municipio para seleccionar a los invitados a varias obras, incluyéndose por segunda ocasión la obra en cuestión, siendo que, a esa fecha del 27 de julio de 2011, incluso el contrato respectivo ya se había celebrado.

b.2. En el procedimiento de concurso de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-101-2011 motivo del contrato de la obra en cuestión, se invitó y participaron 2 contratistas que no fueron objeto de selección por parte del Comité de Contratistas del Municipio en su Acta de Sesión respectiva del 01 de junio de 2011, siendo estas 2 personas, el Ing. Juan Carlos Ramírez Sánchez y el Ing. Gustavo Juárez Pérez.

c) Rehabilitación de Red de Energía Eléctrica, 2da etapa, La Esperanza, Cadereyta de Montes, con número de cuenta 532.1.6.000.041515 ejecutada con recursos del Programa de Inversión Directa GEQ, en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-080-2011, celebrado con la C. María Minerva Reséndiz Hernández, por un importe total de 778,929.87 (Setecientos setenta y ocho mil novecientos veintinueve pesos 87/100 M.N.) IVA incluido, debido a que se contrataron los trabajos de electrificación al C. María Minerva Reséndiz Hernández, quien no cuenta con la especialidad requerida, ya que su especialidad corresponde al mantenimiento de Instalaciones, según el registro No. 00000119, de fecha 1 de septiembre de 2010, con vigencia hasta el 30 de junio de 2011.

d) Ampliación de Red de Energía Eléctrica, Tziquia, Cadereyta de Montes, con número de cuenta 532.1.6.000. 043232

fracción I, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 4 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría de Obra Pública

ejecutada con recursos del Programa de Inversión Directa GEQ, en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-086-2011, celebrado con la Constructora eléctrica Arriaga, S.A. C.V., por un importe total de 898,837.37 (Ochocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y siete pesos 37/100 M.N.) IVA incluido, debido a que se invito a participar en el procedimiento de adjudicación de los trabajos de electrificación al C. María Minerva Reséndiz Hernández, quien no cuenta con la especialidad requerida, ya que su especialidad corresponde al mantenimiento de Instalaciones, según el registro No. 00000119, de fecha 1 de septiembre de 2010, con vigencia hasta el 30 de junio de 2011.

e) Rehabilitación de Red de Energía Eléctrica, Vizarron, Cadereyta De Montes, con número de cuenta 532.1.6.000.043434 ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2011), en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-063-2011, celebrado con la C. María Minerva Reséndiz Hernández, por un importe total de 449,611.57 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos once pesos 57/100 M.N.) IVA incluido, debido a que se contrataron los trabajos de electrificación al C. María Minerva Reséndiz Hernández, quien no cuenta con la especialidad requerida ya que su especialidad corresponde al mantenimiento de Instalaciones, según el registro No. 00000119, de fecha 1 de septiembre de 2010, con vigencia hasta el 30 de junio de 2011.

3 Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a las cuentas del "Programa de Fiscalización de Obras" concerniente a la orden de fiscalización contenida en el oficio número ESFE/12/292 de fecha 12 de junio de 2012, se observó un incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o del Servidor Público responsable de la función ó facultad que se señala, en virtud de observarse deficiencias en la revisión detallada de la propuestas técnicas y económicas de los contratistas seleccionados para la ejecución, en las siguientes obras:

a) "Ampliación red de energía eléctrica", en la localidad de Mesa de Providencia, con números de obra C04 020123 GEQ 2011 y C05 042626 FISM 2011, del Fondo GEQ 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-084-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Constructora Eléctrica Arriaga S.A. de C.V., se detectaron los siguientes hechos y omisiones:

a.1. En la Propuesta del licitante ganador de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-084-2011 motivo del contrato de la obra en cuestión, en el Cálculo del Factor de Salario Real, se careció del cargo del porcentaje del 2% correspondiente al Impuesto de Nómina.

a.2. En la integración de la Propuesta Económica del contratista ganador de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-

RAMO 33,
ESTATAL,
PROPIO

Artículos 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracción I, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Bases de Licitación de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-101-2011.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 5 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre
de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

084-2011 motivo del contrato de la obra en cuestión, para su Análisis de Costos Horarios de Equipo, Análisis de Costo Financiero y Análisis de Precios Unitarios se presentaron inconsistencias, que a continuación se señalan y que no fueron asentadas en el dictamen que constituya el fundamento para el fallo correspondiente:

- i. En el análisis de costo horario referente a Camión grúa con Hiab de 2 Ton, en el rubro de datos generales primeramente consideró para "Pa=Valor de piezas especiales" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Va=Vida económica de piezas especiales" entonces sí consideró un valor de 1000.00 horas. Con lo cual, se tienen incongruencias en dicho análisis, contraviniéndose el licitante ganador en su misma propuesta de dicho costo horario.
- ii. En el análisis de costo horario referente a Renta de camioneta Pick Up, en el rubro de datos generales primeramente consideró para "Pa=Valor de piezas especiales" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Va=Vida económica de piezas especiales" entonces sí consideró un valor de 1000.00 horas. Con lo cual, se tienen incongruencias en dicho análisis, contraviniéndose el licitante ganador en su misma propuesta de dicho costo horario.
- iii. En el análisis de costo horario referente a Revolvedora de 1 saco, en el rubro de datos generales primeramente consideró para "Pn=Valor de llantas" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Vn=Vida económica de llantas" entonces sí consideró un valor de 4000.00 horas; de igual manera, primeramente consideró para "Pa=Valor de piezas especiales" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Va=Vida económica de piezas especiales" entonces sí consideró un valor de 1000.00 horas, y también de primera instancia para "Pac=Precio del aceite" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Ah=Cantidad de aceite" entonces sí consideró un valor de 0.10 litros por hora. Con lo cual, se tienen incongruencias en dicho análisis, contraviniéndose el licitante ganador en su misma propuesta de dicho costo horario, además de omitir considerar los cargos necesarios en el rubro de "Consumos".
- iv. En el análisis de costo horario referente al equipo Soldadora eléctrica Miller, en el rubro de datos generales primeramente consideró para "Pn=Valor de llantas" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Vn=Vida económica de llantas" entonces sí consideró un valor de 4000.00 horas; de igual manera, primeramente consideró para "Pa=Valor de piezas especiales" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Va=Vida económica de piezas especiales" entonces sí consideró un valor de 1000.00 horas, y también de primera instancia consideró para "Pc=Precio de la energía" un costo de \$544.70 (Quinientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) de kilowatts por hora, sin embargo, en los datos siguientes para "Gh=Cantidad de energía" no consideró valor, ya que, especificó un consumo de 0.00 kilowatts por hora. Con lo cual, se tienen incongruencias en dicho análisis, contraviniéndose el licitante ganador en su misma propuesta de dicho costo horario, además de omitir considerar los cargos necesarios en el rubro de "Consumos".



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 6 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

v. Para el Análisis de Costo Financiero, el licitante ganador no se apegó al modelo anexo en las bases de licitación respectivas.

vi. En el concepto de clave I.59 Suministro e instalación de torre sencilla de 12 mts, no se presentó la integración del auxiliar de concreto $f'c=200$ kg/cm².

b) "Ampliación red de energía eléctrica Etapa 1", en la localidad de El Terrero, con números de obra C04 020119 GEQ 2011 y C05 041201 FISM 2011, del Fondo GEQ 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-081-2011 a precios unitarios, celebrado con la C. María Minerva Reséndiz Hernández, se tiene que en la integración de la Propuesta del contratista ganador de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-081-2011 motivo del contrato de la obra en cuestión, para sus Cálculos del Factor de Salario Real, Análisis de Costos Horarios de Equipo y Análisis de Precios Unitarios se presentaron inconsistencias, que a continuación se señalan y que no fueron asentadas en el dictamen que constituya el fundamento para el fallo correspondiente:

i. En el Cálculo del Factor de Salario Real, se careció del cargo del porcentaje del 2% correspondiente al Impuesto de Nómina.

ii. En los Análisis de Costos Horarios de Equipo y Maquinaria a utilizar, no se contó con el análisis correspondiente al equipo de Revolvedora marca Dynapac de 1 saco con motor de gasolina.

iii. El total de los 2 análisis de Costos Horarios de Equipo presentados, su fecha de elaboración de uno de ellos fue del año 2002 y el otro del año 2010. Por lo cual, al determinar sus precios unitarios no tomó en consideración los precios de equipo que regían en la fecha de la proposición, tal cual, se manda en las bases de licitación respectivas.

iv. En el análisis de costo horario referente a la maquinaria Grúa Hiab, en el rubro de datos generales primeramente consideró para "Pn=Valor de llantas" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Vn=Vida económica de llantas" entonces sí consideró un valor de 4000.00 horas; en el mismo orden de ideas, primeramente consideró "Pa=Valor de piezas especiales" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Va=Vida económica de piezas especiales" entonces sí consideró un valor de 1000.00 horas, de igual manera consideró primeramente para "Pc=Precio del combustible" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Gh=Cantidad de combustible" entonces sí consideró un valor de 11.00 litros por hora y, en el mismo sentido consideró de primera instancia para "Pac=Precio del aceite" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Ah=Cantidad de aceite" entonces sí consideró un valor de 0.3514 litros por hora. Asimismo, tampoco se consideró los cargos necesarios a su "Operación" al no integrar el costo del operador respectivo. Con lo cual, se tienen incongruencias en dicho análisis, contraviniéndose el licitante ganador en su misma propuesta de dicho costo horario, además de omitir considerar los cargos necesarios en el rubro de "Consumos".



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 7 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre
de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

v. Para el concepto de Suministro e instalación de listón fusible 2 Amp 15 Kva, se consideraron materiales innecesarios empleados en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, se consideró además del insumo de listón fusible de 2 amperes, también se consideraron listón fusible de 3 amperes y listón fusible de 5 amperes.

c) "Rehabilitación red de energía eléctrica", en la localidad de El Palmar, con número de obra C05 040808 FISM 2011, del Fondo FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-038-2011 a precios unitarios, celebrado con el C. Eusebio Reséndiz Hernández, se tiene que en la propuesta económica del contratista elegido para la contratación de la obra mediante la modalidad de adjudicación directa, se detectaron inconsistencias en el siguiente Análisis de Precio Unitario: Para el concepto de Suministro e instalación de luminaria suburbana completa, se consideraron cantidades mayores de materiales a los necesarios empleados en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para el material de luminaria suburbana completa se consideró la cantidad de 1.05160 piezas siendo que le corresponde 1.00 pieza. Derivando en una diferencia de \$120.74 (Ciento veinte pesos 74/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

d) "Urbanización de calles 1er. Etapa", en la localidad de Los Juárez, con número de obra C05 082828 FISM 2011, del Fondo FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-101-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Constructora Barrera Salinas S. de R.L., se tiene que en la integración de la Propuesta del contratista ganador de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-101-2011 motivo del contrato de la obra en cuestión, para sus Cálculos del Factor de Salario Real, Análisis de Costos Horarios de Equipo, así como en sus Análisis de Precios Unitarios, se presentaron inconsistencias, que a continuación se señalan y que no fueron asentadas en el dictamen que constituya el fundamento para el fallo correspondiente:

i. En el Cálculo del Factor de Salario Real, se careció del cargo del porcentaje del 2% correspondiente al Impuesto de Nómina.

ii. En el análisis de costo horario referente a Camión de volteo Kenworht de 7 m3 motor diesel 140 H.P., en el rubro de datos generales primeramente consideró para "Pc=Precio del combustible" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Gh=Cantidad de combustible" entonces sí consideró un valor de 20.00 litros por hora. Y en el mismo sentido, de primera instancia para "Pac=Precio del aceite" consideró un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Ah=Cantidad de aceite" entonces sí consideró un valor de 0.0675 litros por hora. Con lo cual, se tienen incongruencias en dicho análisis, contraviniéndose el licitante ganador en su misma propuesta de dicho costo horario, además de omitir considerar los cargos necesarios en el rubro de "Consumos".



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 8 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

iii. En el análisis de costo horario referente a la maquinaria de Excavadora equipada con martillo hidráulico (Factor 1.6) Mod. Cat 330B, 128 H.P., Capacidad 1.38 m3, en el rubro de datos generales primeramente consideró para "Pn=Valor de llantas" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Vn=Vida económica de llantas" entonces sí consideró un valor de 4000.00 horas. Con lo cual, se tienen incongruencias en dicho análisis, contraviniéndose el licitante ganador en su misma propuesta de dicho costo horario, además de omitir considerar los cargos necesarios en el rubro de "Consumos".

iv. En el análisis de costo horario referente al equipo Compactador Vibratorio Autopropulsado CA25A, 110 H.P., en el rubro de datos generales primeramente consideró para "Pc=Precio del combustible" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Gh=Cantidad de combustible" entonces sí consideró un valor de 15.00 litros por hora. Y en el mismo sentido, de primera instancia para "Pac=Precio del aceite" consideró un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Ah=Cantidad de aceite" entonces sí consideró un valor de 0.10 litros por hora. Con lo cual, se tienen incongruencias en dicho análisis, contraviniéndose el licitante ganador en su misma propuesta de dicho costo horario, además de omitir considerar los cargos necesarios en el rubro de "Consumos".

v. En las Bases de Licitación de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-101-2011 en su Documento E-7 Análisis de Costo de Indirectos se estableció que: "La empresa deberá considerar dentro de sus costos indirectos de obra... el costo correspondiente a los servicios de una brigada de topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo...". Sin embargo, en el catálogo contratado y retribuido al contratista se incluyó el concepto de clave T001 Trazo y nivelación a un precio unitario de \$4.15 (Cuatro pesos 15/100 M.N.) sin incluir IVA para la unidad de metro cuadrado.

vi. En las Bases de Licitación de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-101-2011 en su Documento E-7 Análisis de Costo de Indirectos se estableció que: "La empresa deberá considerar dentro de sus costos indirectos de obra... el costo correspondiente a... la limpieza de la obra tanto en su proceso de construcción, como para su entrega a la dependencia". Sin embargo, en el catálogo contratado y retribuido al contratista se incluyó el concepto de clave P005 Limpieza general de la obra a un precio unitario de \$8.24 (Ocho pesos 24/100 M.N.) sin incluir IVA para la unidad de metro cuadrado.

4 Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a las cuentas del "Programa de Fiscalización de Obras" concerniente a la orden de fiscalización contenida en el oficio número ESFE/12/292 de fecha 12 de junio de 2012, se observó un incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o del Servidor Público responsable de

RAMO 33, ESTATAL, PROPIO

Artículos 58 primer párrafo, 59 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 9 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

la función ó facultad que se señala, en virtud de observarse deficiencias en la supervisión, en las siguientes obras:

a) "Ampliación red de energía eléctrica", en la localidad de Mesa de Providencia, con números de obra C04 020123 GEQ 2011 y C05 042626 FISM 2011, del Fondo GEQ 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-084-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Constructora Eléctrica Arriaga S.A. de C.V., se detectaron los siguientes hechos y omisiones:

a.1. En la estimación No. 1 para los números generadores de los conceptos de claves I.24 Suministro e instalación de cable ACSR 1/0 y I.26 Suministro e instalación de cable neutranel (2+1) Cal. 1/0, se asentaron únicamente los totales de volumetrías consideradas a pago, sin presentarse los desgloses correspondientes de su obtención, toda vez que, no se contó con los datos (longitudes, número de piezas, etc.) y operaciones aritméticas necesarias para determinar los volúmenes totales a retribuir de dichos conceptos.

a.2. En la estimación No. 2 (Finiquito) para los números generadores de los conceptos de claves I.25 Suministro e instalación de cable neutranel (1+1) Cal. 6, clave I.26 Suministro e instalación de cable neutranel (2+1) Cal. 1/0, y clave I.27 Suministro e instalación de cable neutranel (2+1) Cal. 6, se asentaron únicamente los totales de volumetrías consideradas a pago, sin presentarse los desgloses correspondientes de su obtención, toda vez que, no se contó con los datos (longitudes, número de piezas, etc.) y operaciones aritméticas necesarias para determinar los volúmenes totales a retribuir de dichos conceptos.

para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

5 Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a las cuentas del "Programa de Fiscalización de Obras" concerniente a la orden de fiscalización contenida en el oficio número ESFE/12/292 de fecha 12 de junio de 2012, se observó un incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o del Servidor Público responsable de la función ó facultad que se señala, en virtud de observarse pagos indebidos a los contratistas por un monto total de \$73,649.15 (Setenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 15/100 M.N.) que incluye IVA, en las siguientes obras:

a) "Rehabilitación red de energía eléctrica", en la localidad de El Palmar, con número de obra C05 040808 FISM 2011, del Fondo FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-038-2011 a precios unitarios, celebrado con el C. Eusebio Reséndiz Hernández, se tiene que derivado de la diferencia en la integración de la propuesta económica del contratista elegido para el contrato de la obra en cuestión, para su análisis de precio unitario del concepto de Suministro e instalación de luminaria suburbana completa, se generan pagos indebidos al contratista en la retribución de las estimaciones No. 1 y No. 2 (Finiquito), del análisis de precio unitario respectivo, por el hecho

RAMO 33, ESTATAL, PROPIO

Artículos 58, 59, 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 10 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

de considerar cantidades mayores de materiales a los necesarios empleados en la ejecución del mismo. Ya que, para el insumo de luminaria se consideró la cantidad de 1.0516 piezas siendo que le corresponde 1.00 pieza, de lo que se deriva la diferencia de \$120.74 (Ciento veinte pesos 74/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$2,307.99 (Dos mil trescientos siete pesos 99/100 M.N.) que incluye IVA.

b) "Urbanización de calles 1er. Etapa", en la localidad de Los Juárez, con número de obra C05 082828 FISM 2011, del Fondo FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-101-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Constructora Barrera Salinas S. de R.L., se tiene que derivado de las diferencias en la integración de la propuesta económica del contratista ganador de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-101-2011 motivo del contrato de la obra en cuestión, para sus análisis de precios unitarios, se generan pagos indebidos al contratista por un monto total de \$71,341.16 (Setenta y un mil trescientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.) que incluye IVA, en la retribución de las estimaciones No. 1 a la No. 4 (Finiquito), en los conceptos que a continuación se señalan:

i. Del concepto de clave T001 Trazo y nivelación, derivado de su inclusión en los costos indirectos de la obra aplicados a la totalidad de los precios unitarios contratados, se tiene la diferencia de su precio unitario de \$4.15 (Cuatro pesos 15/100 M.N.), sin incluir IVA, que genera un pago indebido acumulado de \$38,496.58 (Treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos 58/100 M.N.) que incluye IVA.

ii. Del concepto de clave P005 Limpieza general de la obra, derivado de su inclusión en los costos indirectos de la obra aplicados a la totalidad de los precios unitarios contratados, se tiene la diferencia de su precio unitario de \$8.24 (Ocho pesos 24/100 M.N.) sin incluir IVA, que genera un pago indebido acumulado de \$32,844.58 (Treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 58/100 M.N.) que incluye IVA.

6 Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a las cuentas del "Programa de Fiscalización de Obras" concerniente a la orden de fiscalización contenida en el oficio número ESFE/12/292 de fecha 12 de junio de 2012, se observó un incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o del Servidor Público responsable de la función ó facultad que se señala, en virtud de observarse deficiencias en la planeación, en la obra:
a) "Construcción de gimnasio de usos múltiples", en la localidad de Cadereyta (Cabecera Municipal), con número de obra C04 070101 CONADE 2011, del Fondo CONADE 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-128-2011 a precios unitarios, celebrado con el Ing. Ignacio Estrada Trejo, se tiene que en minuta de trabajo de

FEDERAL

Artículos 1 fracción VI, 18 párrafo sexto, séptimo, 21 fracciones III, X y XIV, 24 párrafo cuarto y 46 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 11 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría de Obra Pública

fecha del 10 de noviembre de 2011 efectuada por personal de la Entidad fiscalizada y personas del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, se evidenció el proyecto ejecutivo validado por la CONADE y el presupuesto correspondiente fue modificado sin haber notificado con antelación a la misma CONADE sin exponer los motivos de ello. Por lo que, se solicitó en dicha minuta se entregara por escrito una justificación en donde se manifestara a la CONADE los motivos de dicha omisión, para realizar la revisión correspondiente y en su caso estar en posibilidad de que la CONADE diera la factibilidad de visto bueno a dichos cambios, toda vez que, se incumplía a lo estipulado en el Convenio de Coordinación firmado entre el municipio y la CONADE. Sin embargo, no se contó con la documentación comprobatoria de la justificación a la CONADE de dichos cambios, así como tampoco de la aprobación respectiva por parte de dicha instancia federal.

b) "Ampliación de la Red de Distribución de energía eléctrica, para beneficiar al sector "El Bordo", en la localidad de Altamira (La Bondotita), del municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 532.1.6.000.040202, ejecutada con recurso Federal, Estatal y Municipal, asignados a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-055-2011, celebrado con la empresa Constructora Eléctrica Arriaga, S.A.C.V., por un importe total de 2'369,597.57 (Dos millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos 57/100 M.N.) IVA incluido, debido a que los planos presentados por la Entidad fiscalizada son aprobados por la CFE, posterior a la ejecución de la obra, con fecha 2 de noviembre de 2011.

c) Ampliación de Red de Dist. de Energía Eléctrica para Beneficiar a los Sectores de la Iglesia y La Entrada, Boyecito, Cadereyta de Montes, con número de cuenta 532.1.6.000.040109 ejecutada con recurso Federal, Estatal y Municipal, asignados a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-042-2011, celebrado con el C. Eusebio Reséndiz Hernández, por un importe total de 2'691,075.22 (Dos millones seiscientos noventa y un mil setenta y cinco pesos 22/100 M.N.) IVA incluido, debido a que actualmente no cuenta con el plano definitivo aprobado por la CFE.

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 61 fracción I, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Cláusula Cuarta del Convenio de Coordinación firmado entre el Municipio de Cadereyta de Montes y la CONADE para el ejercicio fiscal 2011; 4 fracción III, 5, 6, 7 y 20 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 17 fracciones III y IV, 25 fracción III del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones.

7 Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a las cuentas del "Programa de Fiscalización de Obras" concerniente a la orden de fiscalización contenida en el oficio número ESFE/12/292 de fecha 12 de junio de 2012, se observó un incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o del Servidor Público responsable de la función ó facultad que se señala, en virtud de observarse deficiencias en el proceso de la adjudicación del contrato, en virtud de que no se contó con la documentación comprobatoria que acredite la difusión de la invitación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad, en las siguientes obras:

FEDERAL

Artículos 37 fracción III, 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 61 fracción I, 98 segundo párrafo de la Ley para

a) "Construcción de drenaje 2da. Etapa", en la localidad de Pathe, con números de obra C04 010107 PDZP 2011 y



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Piiego de Observaciones

Página 12 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre
de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

C05 021111 FISM 2011, de los Fondos PDZP 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-100-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Construcción Integral Alternativa S.A. de C.V., se tiene que no se contó con la documentación comprobatoria de la difusión de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-100-2011 en CompraNet y en la página de Internet de la entidad fiscalizada.

b) "Construcción de sistema de agua potable 2da. Etapa", en la localidad de Puerto La Luz, con números de obra C04 010108 PDZP 2011 y C05 011616 FISM 2011, de los Fondos PDZP 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-106-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Corporativo de Productos y Servicios de Querétaro S.A. de C.V., se detectaron los siguientes hechos y omisiones:

b.1. No se contó con la documentación comprobatoria de la difusión de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-106-2011 en CompraNet y en la página de Internet de la entidad fiscalizada.

b.2. El documento de Acta de apertura de las propuestas económicas de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-106-2011, en ninguna parte de su texto especificó los montos de las 4 propuestas económicas presentadas por los licitantes, por lo cual, no se hizo constar el importe de cada una de ellas. Además de que en su penúltimo párrafo se señaló a la letra: "Así lo resolvió el Comité de Obras Públicas del Municipio de Tequisquiapan", en lugar del de Cadereyta de Montes correspondiente.

c) "Sistema múltiple de agua potable 1er. Etapa", en la localidad de Ocotitlán, con números de obra C04 010109 PDZP 2011 y C05 011515 FISM 2011, de los Fondos PDZP 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-099-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Gongrill S.A. de C.V., se tiene que no se contó con la documentación comprobatoria de la difusión de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. MCQ-DOP-099-2011 en CompraNet y en la página de Internet de la entidad fiscalizada.

d) "Ampliación de red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los sectores de Mesa de la Lista, El Durazno y Mesa Chiquita", en la localidad de Sombrerete, con números de obra C04 040114 CDI 2011 y C05 043131 FISM 2011, de los Fondos CDI 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-052-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Constructora Eléctrica Arriaga S.A. de C.V., se tiene que no se contó con la documentación comprobatoria de la difusión de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-052-2011 en CompraNet y en la página de Internet de la entidad fiscalizada.

e) "Construcción de gimnasio de usos múltiples", en la localidad de Cadereyta (Cabecera Municipal), con número de

el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Piiego de Observaciones

Página 13 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

obra C04 070101 CONADE 2011, del Fondo CONADE 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-128-2011 a precios unitarios, celebrado con el Ing. Ignacio Estrada Trejo, se detectaron los siguientes hechos y omisiones:

e.1. No se contó con la documentación comprobatoria de la difusión de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-128-2011 en CompraNet y en la página de Internet de la entidad fiscalizada.

e.2. El documento de Acta de apertura de las propuestas económicas de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-128-2011, en ninguna parte de su texto especificó los montos de las 4 propuestas económicas presentadas por los licitantes, por lo cual, no se hizo constar el importe de cada una de ellas.

f) "Ampliación de la Red de Distribución de energía eléctrica, para beneficiar al sector El Bordo", en la localidad de Altamira (La Bondotita), del municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 532.1.6.000.040202, ejecutada con recurso Federal, Estatal y Municipal, asignados a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-055-2011, celebrado con la empresa Constructora Eléctrica Arriaga, S.A.C.V., por un importe total de 2'369,597.57 (Dos millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos 57/100 M.N.) IVA incluido, falta observada en el proceso de invitación restringida No. MCQ-DOP-055-2011.

g) Ampliación de Red de Dist. de Energía Eléctrica para Beneficiar a los Sectores de la Iglesia y La Entrada, Boyecito, Cadereyta de Montes, con número de cuenta 532.1.6.000.040109 ejecutada con recurso Federal, Estatal y Municipal, asignados a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-042-2011, celebrado con el C. Eusebio Reséndiz Hernández, por un importe total de 2'691,075.22 (Dos millones seiscientos noventa y un mil setenta y cinco pesos 22/100 M.N.) IVA incluido, falta observada en el proceso de invitación restringida No. MCQ-DOP-042-2011.

h) Ampliación de Red de Dist. de Energía Eléctrica para Beneficiar al Barrio "El Sector" de la localidad de la Laja, Cadereyta de Montes, con número de cuenta 532.1.6.000.041717 ejecutada con recurso Federal, Estatal y Municipal, asignados a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-050-2011, celebrado con la empresa Constructora Eléctrica Arriaga, S.A.C.V., por un importe total de 1'788,829.13 (Dos millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 13/100 M.N.) IVA incluido, falta observada en el proceso de invitación restringida No. MCQ-DOP-050-2011.

8 Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a las cuentas del "Programa de Fiscalización de Obras" concerniente a la orden de fiscalización contenida en el oficio

FEDERAL

Artículos 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 14 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría de Obra Pública

número ESFE/12/292 de fecha 12 de junio de 2012, se observó un incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o del Servidor Público responsable de la función ó facultad que se señala, en virtud de observarse deficiencias en la revisión detallada de la propuestas técnicas y económicas de los contratistas seleccionados para la ejecución, en las siguientes obras:

a) "Construcción de drenaje 2da. Etapa", en la localidad de Pathe, con números de obra C04 010107 PDZP 2011 y C05 021111 FISM 2011, de los Fondos PDZP 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-100-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Construcción Integral Alternativa S.A. de C.V., se tiene que se detectaron los siguientes hechos y omisiones:

a.1. En la Propuesta Técnica del licitante ganador de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-100-2011 motivo del contrato de la obra en cuestión, en el Documento No. 18 Carta Compromiso de Proveedores, en lugar de presentar como claramente se estableció en las bases de licitación respectivas, que se: "presentará carta compromiso del proveedor que garantice la calidad y los precios de insumos prioritarios para la ejecución de la obra", se incluyó tan solo una "Cotización" del proveedor correspondiente, en la cual a la letra se asentó que: "Esta cotización está sujeta a cambios sin previo aviso". De lo cual, se evidenció que no se trataba dicho documento de la carta compromiso implantada para el concurso correspondiente.

a.2. En la integración de la Propuesta Económica del contratista ganador de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-100-2011 motivo del contrato de la obra en cuestión, para sus Costos Horarios de Equipo y Análisis de Precios Unitarios se presentaron inconsistencias, que a continuación se señalan y que no fueron asentadas en el dictamen que constituya el fundamento para el fallo correspondiente:

i. En el análisis de costo horario referente a la maquinaria Rodillo doble articulado marca Cipsa de 1 Ton, en el rubro de datos generales primeramente consideró para "Pn=Valor de llantas" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Vn=Vida económica de llantas" entonces sí consideró un valor de 3000.00 horas; de igual manera, primeramente consideró para "Pc=Precio del combustible" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Gh=Cantidad de combustible" entonces sí consideró un valor de 18.00 litros por hora y, en el mismo sentido consideró de primera instancia para "Pac=Precio del aceite" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Ah=Cantidad de aceite" entonces sí consideró un valor de 0.09 litros por hora. Asimismo, tampoco se consideró los cargos necesarios a su "Operación" al no integrar el costo del operador respectivo. Con lo cual, se tienen incongruencias en dicho análisis, contraviniéndose el licitante ganador en su misma propuesta de dicho costo horario, además de omitir considerar los cargos necesarios

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 primer y quinto párrafos, 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63, 64, 65 y 68 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 61 fracción I, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Bases de Licitación de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-100-2011; Bases de Licitación de Invitación Restringida No. MCQ-DOP-106-2011; Bases de Licitación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. MCQ-DOP-099-2011; Bases de Licitación de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-052-2011.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 15 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

en el rubro de "Consumos".

ii. En el análisis de costo horario referente a Camión de volteo de 7 m3, en el rubro de datos generales primeramente consideró para "Pc=Precio del combustible" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Gh=Cantidad de combustible" entonces sí consideró un valor de 8.50 litros por hora. Con lo cual, se tienen incongruencias en dicho análisis, contraviniéndose el licitante ganador en su misma propuesta de dicho costo horario, además de omitir considerar los cargos necesarios en el rubro de "Consumos".

iii. En el análisis de costo horario referente a la maquinaria Retroexcavadora Caterpillar 416 C, en el rubro de datos generales primeramente consideró para "Pn=Valor de llantas" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Vn=Vida económica de llantas" entonces sí consideró un valor de 1000.00 horas; de igual manera, primeramente consideró para "Pc=Precio del combustible" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Gh=Cantidad de combustible" entonces sí consideró un valor de 18.00 litros por hora y, en el mismo sentido consideró de primera instancia para "Pac=Precio del aceite" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Ah=Cantidad de aceite" entonces sí consideró un valor de 0.085 litros por hora. Asimismo, tampoco se consideró los cargos necesarios a su "Operación" al no integrar el costo del operador respectivo. Con lo cual, se tienen incongruencias en dicho análisis, contraviniéndose el licitante ganador en su misma propuesta de dicho costo horario, además de omitir considerar los cargos necesarios en el rubro de "Consumos".

iv. En el análisis de costo horario referente a la maquinaria Retroexcavadora Case 580 M con rotomartillo, en el rubro de datos generales primeramente consideró para "Pn=Valor de llantas" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Vn=Vida económica de llantas" entonces sí consideró un valor de 1000.00 horas; de igual manera, primeramente consideró para "Pc=Precio del combustible" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Gh=Cantidad de combustible" entonces sí consideró un valor de 19.50 litros por hora y, en el mismo sentido consideró de primera instancia para "Pac=Precio del aceite" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Ah=Cantidad de aceite" entonces sí consideró un valor de 0.085 litros por hora. Asimismo, tampoco se consideró los cargos necesarios a su "Operación" al no integrar el costo del operador respectivo. Con lo cual, se tienen incongruencias en dicho análisis, contraviniéndose el licitante ganador en su misma propuesta de dicho costo horario, además de omitir considerar los cargos necesarios en el rubro de "Consumos".

v. En las Bases de Licitación de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-100-2011 en su apartado de "Consideraciones" inciso "k)" se estableció que el participante deberá considerar dentro de sus costos indirectos, "el costo correspondiente a los servicios de una brigada de topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo". Sin embargo, en el catálogo contratado y retribuido al contratista se incluyó el concepto de Trazo y nivelación de terreno a un precio unitario de \$4.20 (Cuatro pesos 20/100 M.N.) sin incluir IVA para la unidad de metro



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 16 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría de Obra Pública

cuadrado.

vi. En el análisis de precio unitario del concepto Relleno en zanjas compactado con medios mecánicos con material de banco (tepetate), se consideró 2 veces el cargo del 3% de Herramienta menor para una misma cuadrilla de mano de obra. Derivando en una diferencia de \$1.12 (Un peso 12/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

vii. En el análisis de precio unitario del concepto Suministro y colocación de Tubería de concreto simple de 12" (30 cm) de diámetro con junta hermética, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 0.08333 jornales siendo que le corresponden 0.05556 jornales. Derivando en una diferencia de \$19.42 (Diecinueve pesos 42/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

viii. En el análisis de precio unitario del concepto Pavimento empacado con tepetate con piedra de recuperación, se consideró en el rubro de materiales el insumo de piedra bola para empedrado siendo que la especificación del concepto estableció claramente que se ejecutaba con piedra de recuperación. Además de que, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 0.07692 jornales siendo que le corresponden 0.05 jornales. Derivando en una diferencia de \$36.53 (Treinta y seis pesos 53/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

ix. En las Bases de Licitación de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-100-2011 en su apartado de "Consideraciones" inciso "k" se estableció que el participante deberá considerar dentro de sus costos indirectos, "el costo correspondiente a... la limpieza de la obra tanto en su proceso de construcción, como para su entrega a la dependencia". Sin embargo, en el catálogo contratado y retribuido al contratista se incluyó el concepto de Limpieza general de obra a un precio unitario de \$4.84 (Cuatro pesos 84/100 M.N.) sin incluir IVA para la unidad de metro cuadrado.

b) "Construcción de sistema de agua potable 2da. Etapa", en la localidad de Puerto La Luz, con números de obra C04 010108 PDZP 2011 y C05 011616 FISM 2011, de los Fondos PDZP 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-106-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Corporativo de Productos y Servicios de Querétaro S.A. de C.V., se detectaron los siguientes hechos y omisiones:

b.1. En la Propuesta Técnica del licitante ganador de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-106-2011 motivo del contrato de la obra en cuestión, en el Documento No. PT-4 Currículum del Superintendente de Obra, se careció de dicho documento implantado como requisito en las bases de licitación para el concurso correspondiente. Además de



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 17 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría de Obra Pública

que en la caratula del formato del documento PT-4 presentado por el licitante ganador, también se careció de la firma del "Residente de Obra" (Superintendente señalado por el contratista), el Ing. Ángel Gabriel Vázquez Esquiliano.

b.2. En la Propuesta Técnica del licitante ganador de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-106-2011 motivo del contrato de la obra en cuestión, en el Documento No. PT-9 Cálculo del Factor de Salario Real, se careció del cargo del porcentaje del 2% correspondiente al Impuesto de Nómina. Siendo que, en el mismo formato anexo en las bases de licitación respectivas al concurso, estaba claramente incluido y considerado.

b.3. En la integración de la Propuesta Económica del contratista ganador de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-106-2011 motivo del contrato de la obra en cuestión, para su Análisis del Financiamiento, Costos Horarios de Equipo y Análisis de Precios Unitarios se presentaron inconsistencias, que a continuación se señalan y que no fueron asentadas en el dictamen que constituya el fundamento para el fallo correspondiente:

i. El Cálculo de Análisis del Costo de Financiamiento integrado en la propuesta económica del licitante ganador, no se apejó al modelo de "Ejemplo" que se estableció en las bases de licitación del concurso respectivo. Además de que, el porcentaje del 1.93% que obtuvo el contratista como su resultado, no fue aplicado a los precios unitarios de su propuesta, ya que, en las tarjetas de análisis respectivas a la totalidad de los conceptos del catálogo contratado asentó un 0.00% de porcentaje de Financiamiento.

ii. En el análisis de costo horario referente a la maquinaria Retroexcavadora Caterpillar 416 SA capacidad de 380 a 960 litros motor diesel de 75 H.P., en el rubro de datos generales primeramente consideró para "Pn=Valor de llantas" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Vn=Vida económica de llantas" entonces sí consideró un valor de 4000.00 horas; de igual manera, primeramente consideró para "Pa=Valor de piezas especiales" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Va=Vida económica de piezas especiales" entonces sí consideró un valor de 1000.00 horas. Con lo cual, se tienen incongruencias en dicho análisis, contraviniéndose el licitante ganador en su misma propuesta de dicho costo horario, además de omitir considerar los cargos necesarios en el rubro de "Consumos".

iii. En el análisis de precio unitario del concepto de clave CERCA-5 Mampostería de piedra braza de 0.00 a 2.00 mts de altura, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 1.07723 jornales siendo que le corresponden 0.44 jornales. Derivando en una diferencia de \$447.98 (Cuatrocientos cuarenta y siete pesos 98/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

iv. En el análisis de precio unitario del concepto de clave C-00065 Mampostería de piedra braza de 0.00 a 2.00 mts de



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 18 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

altura, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 1.04456 jornales siendo que le corresponden 0.44 jornales. Derivando en una diferencia de \$425.02 (Cuatrocientos veinticinco pesos 02/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

v. En las Bases de Licitación de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-106-2011 en su apartado de "2.- Condiciones" inciso "f)" se estableció que el participante: "deberá considerar los servicios de una brigada de topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo durante el tiempo que dure la obra, con disponibilidad de tiempo completo y las veces que sea necesario,...el costo de dicha brigada deberá encargarse a los costos indirectos...". Sin embargo, en el catálogo contratado y retribuido al contratista se incluyó el concepto de clave C-D0002 Trazo y nivelación de terreno a un precio unitario de \$6.37 (Seis pesos 37/100 M.N.) sin incluir IVA para la unidad de metro cuadrado.

vi. En el análisis de precio unitario del concepto de clave C-D0001 Excavación a máquina en zanjas en material tipo "C" hasta 2.00 mts de profundidad, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra y equipo innecesario empleados en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 0.16520 jornales siendo que le corresponden 0.05 jornales, y se consideró equipo para flete en camión de volteo siendo que se tiene en el catálogo contratado el concepto de acarreo en camión por separado, ya que, el concepto presente de excavación contempla en sus especificaciones únicamente la misma excavación y traslapeo horizontal a 4.00 mts, más no así el retiro y acarreo. Derivando en una diferencia de \$74.86 (Setenta y cuatro pesos 86/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

vii. En el análisis de precio unitario del concepto de clave C-00015 Habilitado y armado de acero de refuerzo en cimentación del #3, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 0.01769 jornales siendo que le corresponden 0.0059 jornales. Derivando en una diferencia de \$8.29 (Ocho pesos 29/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

viii. En el análisis de precio unitario del concepto de clave C-10106 Muro de piedra braza de 0.00 a 3.00 mts de altura, se consideraron cantidades mayores de materiales y rendimientos bajos en la mano de obra empleados en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para el material de piedra braza, se consideró la cantidad de 1.60112 metros cúbicos siendo la necesaria de 1.50 metros cúbicos. En el mismo sentido, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 0.83017 jornales siendo que le corresponden 0.5714 jornales. Derivando en una diferencia de \$214.26 (Doscientos catorce pesos 26/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

ix. En el análisis de precio unitario del concepto de clave C-10107 Concreto f'c=200 kg/cm2 en estructura hecho en



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 19 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría de Obra Pública

obra con revolvedora, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra de 1 peón se consideró la cantidad de 0.11676 jornales siendo que le corresponden 0.066 jornales. Derivando en una diferencia de \$14.22 (Catorce pesos 22/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

x. En el análisis de precio unitario del concepto de clave C-00006 Acarreo en camión en camino plano de terracería de material producto de la excavación a los Kms subsecuentes, se consideraron rendimientos bajos en el equipo empleado en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para el equipo de camión de volteo se consideró la cantidad de 0.02370 horas siendo que le corresponden 0.0136 horas. Derivando en una diferencia de \$2.31 (Dos pesos 31/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

xi. En las Bases de Licitación de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-106-2011 en su apartado de "2.- Condiciones" inciso "g)" se estableció que el participante: "deberá considerar la limpieza de la obra, tanto en su proceso de construcción, como para su entrega a Municipio de Cadereyta. Esta partida es con cargo a sus indirectos...por lo que no se pagará como concepto adicional". Sin embargo, en el catálogo contratado y retribuido al contratista se incluyó el concepto de clave 10202 Limpieza general de obra a un precio unitario de \$5.50 (Cinco pesos 50/100 M.N.) sin incluir IVA para la unidad de metro cuadrado.

xii. En el análisis de precio unitario del concepto de clave RED-002 Excavación a mano para zanjas en material común de 0.00 a 2.00 m en seco, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 2.38193 jornales siendo que le corresponden 0.40 jornales. Derivando en una diferencia de \$555.28 (Quinientos cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

xiii. En las Bases de Licitación de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-106-2011 en su apartado de "2.- Condiciones" inciso "f)" se estableció que el participante: "deberá considerar los servicios de una brigada de topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo durante el tiempo que dure la obra, con disponibilidad de tiempo completo y las veces que sea necesario,...el costo de dicha brigada deberá encargarse a los costos indirectos...". Sin embargo, en el catálogo contratado y retribuido al contratista se incluyó el concepto de clave RED-003 Trazo y nivelación para instalación de tubería a un precio unitario de \$6.26 (Seis pesos 26/100 M.N.) sin incluir IVA para la unidad de metro cuadrado.

xiv. En el análisis de precio unitario del concepto de clave 040597 Castillo de concreto sección 25x25 cm, concreto f'c=200 kg/cm², se consideraron cantidades mayores de materiales a los necesarios empleados en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para el



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 20 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

auxiliar de concreto se consideró la cantidad de 0.07350 metros cúbicos siendo que le corresponden 0.0656 metros cúbicos. Derivando en una diferencia de \$12.14 (Doce pesos 14/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

xv. En las Bases de Licitación de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-106-2011 en su apartado de "2.- Condiciones" inciso "f)" se estableció que el participante: "deberá considerar los servicios de una brigada de topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo durante el tiempo que dure la obra, con disponibilidad de tiempo completo y las veces que sea necesario,...el costo de dicha brigada deberá encargarse a los costos indirectos...". Sin embargo, en el catálogo contratado y retribuido al contratista se incluyó el concepto de clave RED-003 Trazo y nivelación para instalación de tubería a un precio unitario de \$6.26 (Seis pesos 26/100 M.N.) sin incluir IVA para la unidad de metro cuadrado.

xvi. En el análisis de precio unitario del concepto de clave CERCA-5 Mampostería de piedra braza de 0.00 a 2.00 mts de altura, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 1.07723 jornales siendo que le corresponden 0.44 jornales. Derivando en una diferencia de \$447.98 (Cuatrocientos cuarenta y siete pesos 98/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

xvii. En el análisis de precio unitario del concepto de clave 020201 Cimentación de mampostería con piedra braza, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 0.62637 jornales siendo que le corresponden 0.44 jornales. Derivando en una diferencia de \$131.02 (Ciento treinta y un pesos 02/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

xviii. En el análisis de precio unitario del concepto de clave C-00068 Muro de tabique rojo recocido de 7x14x28 cms de 14 cms de espesor, altura hasta 2.5 mts, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 0.1323 jornales siendo que le corresponden 0.10 jornales. Derivando en una diferencia de \$22.71 (Veintidós pesos 71/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

xix. En las Bases de Licitación de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-106-2011 en su apartado de "2.- Condiciones" inciso "f)" se estableció que el participante: "deberá considerar los servicios de una brigada de topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo durante el tiempo que dure la obra, con disponibilidad de tiempo completo y las veces que sea necesario,...el costo de dicha brigada deberá encargarse a los costos indirectos...". Sin embargo, en el catálogo contratado y retribuido al contratista se incluyó el concepto de clave RED-003 Trazo y nivelación para instalación de tubería a un precio unitario de \$6.26 (Seis pesos 26/100 M.N.) sin incluir



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 21 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría de Obra Pública

IVA para la unidad de metro cuadrado.

xx. En el análisis de precio unitario del concepto de clave 020201 Cimentación de mampostería con piedra braza, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 0.62637 jornales siendo que le corresponden 0.44 jornales. Derivando en una diferencia de \$131.02 (Ciento treinta y un pesos 02/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

xxi. En el análisis de precio unitario del concepto de clave C-00068 Muro de tabique rojo recocido de 7x14x28 cms de 14 cms de espesor, altura hasta 2.5 mts, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 0.1323 jornales siendo que le corresponden 0.10 jornales. Derivando en una diferencia de \$22.71 (Veintidós pesos 71/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

xxii. En el análisis de precio unitario del concepto de clave ELEC-003 Poste de concreto PC 11-700, se consideraron cantidades mayores de materiales a los necesarios empleados en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para el insumo de poste de concreto se consideró la cantidad de 1.03010 piezas siendo que le corresponde 1.00 pieza. Derivando en una diferencia de \$86.99 (Ochenta y seis pesos 99/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

c) "Sistema múltiple de agua potable 1er. Etapa", en la localidad de Ocotitlán, con números de obra C04 010109 PDZP 2011 y C05 011515 FISM 2011, de los Fondos PDZP 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-099-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Gongrill S.A. de C.V., se detectaron los siguientes hechos y omisiones:

c.1. En las bases de licitación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. MCQ-DOP-099-2011, correspondiente al contrato de la obra en cuestión, se estableció que para el Documento No. 4 de la Propuesta Técnica se debía presentar la declaración fiscal o balance general de la empresa pero auditados por un contador público certificado. Sin embargo, en la propuesta técnica del licitante ganador no se incluyó la documentación comprobatoria de que la declaración presentada haya sido auditada por un contador público certificado, además de que por ende, no se incluyó tampoco datos ni documentos de certificación de contador público alguno.

c.2. En la Propuesta del licitante ganador de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. MCQ-DOP-099-2011 motivo del contrato de la obra en cuestión, en el Cálculo del Factor de Salario Real, se careció del cargo del



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 22 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre
de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

porcentaje del 2% correspondiente al Impuesto de Nómina.

c.3. En la integración de la Propuesta Económica del contratista ganador de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. MCQ-DOP-099-2011 motivo del contrato de la obra en cuestión, para sus Análisis de Costos Horarios de Equipo y Análisis de Precios Unitarios se presentaron inconsistencias, que a continuación se señalan y que no fueron asentadas en el dictamen que constituya el fundamento para el fallo correspondiente:

- i. El total de los 7 análisis de Costos Horarios de Equipo presentados, su fecha de elaboración de 6 de ellos fue del año 2000 y el otro del año 2003. Por lo cual, al determinar sus precios unitarios no tomó en consideración los precios de equipo que regían en la fecha de la proposición, tal cual, se manda en las bases de licitación respectivas.
- ii. Para el concepto de Fabricación y colado de concreto hecho en obra $f'c=100$ kg/cm², no se presentó la integración del auxiliar de concreto hecho en obra $f'c=100$ kg/cm². En el mismo sentido, para el concepto de Fabricación y colado de concreto hecho en obra $f'c=200$ kg/cm², no se presentó la integración del auxiliar de concreto hecho en obra $f'c=200$ kg/cm². Para el concepto de Suministro y habilitado de acero de refuerzo de 3/8", no se presentó la integración del auxiliar de habilitado y armado de acero de refuerzo en estructura No. 3. En el concepto de Plantilla de concreto simple $f'c=100$ kg/cm² de 5 cm de espesor, no se presentó el auxiliar de concreto hecho en obra $f'c=100$ kg/cm². Para el concepto de rodapié de concreto simple $f'c=150$ kg/cm², no se presentó el auxiliar de concreto hecho en obra $f'c=150$ kg/cm². En este mismo sentido, en el concepto de Caja de válvulas Tipo 2, no se contó con la integración de los auxiliares de cadena tipo 0.10x0.14 m para cajas, de losa de concreto $f'c=200$ kg/cm², de aplanado cemento-cal-arena 1:1:4, de firme de 10cm espesor $f'c=200$ kg/cm², ni de plantilla de concreto $f'c=100$ kg/cm².
- iii. En el concepto de Letrero informativo de obra de 2.00x2.50 mts a base de estructura de PTR, se consideró en el rubro de auxiliares su fijación con mortero cemento-arena en lugar del contemplar el concreto respectivo. Además de que, en su caso no se presentó la integración del auxiliar de dicho mortero.
- iv. Para el concepto de Instalación de tubería de fierro galvanizado 2 1/2" Cédula 40, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra y conceptos auxiliares incluidos en los costos indirectos y por tanto indebidos en su cargo en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 0.04584 jornales siendo que le corresponde 0.0125 jornales, y se consideró también el cargo de prueba hidrostática para tubería siendo que en las bases de licitación respectivas, en su apartado de "Consideraciones" inciso "k" se estipuló que: "El Concursante deberá considerar dentro de sus costos indirectos de obra lo siguiente: ...los servicios de un laboratorio de control de calidad, cuyo cargo administrativo será considerado dentro de sus costos indirectos de obra", por lo cual, dicho cargo de prueba en tubería es concerniente al control de calidad de los trabajos ejecutados de la obra y por ende corresponde a lo estipulado para ser incluido en los costos indirectos aplicados a la totalidad de los precios unitarios contratados. Derivando en una



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 23 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

diferencia de \$34.48 (Treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

v. Para el concepto de Instalación de tubería de fierro galvanizado 3" (75 mm) Cédula 40, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra y conceptos auxiliares incluidos en los costos indirectos y por tanto indebidos en su cargo en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 0.06265 jornales siendo que le corresponde 0.0125 jornales, y se consideró también el cargo de prueba hidrostática para tubería siendo que en las bases de licitación respectivas, en su apartado de "Consideraciones" inciso "k" se estipuló que: "El Concursante deberá considerar dentro de sus costos indirectos de obra lo siguiente: ...los servicios de un laboratorio de control de calidad, cuyo cargo administrativo será considerado dentro de sus costos indirectos de obra", por lo cual, dicho cargo de prueba en tubería es concerniente al control de calidad de los trabajos ejecutados de la obra y por ende corresponde a lo estipulado para ser incluido en los costos indirectos aplicados a la totalidad de los precios unitarios contratados. Derivando en una diferencia de \$66.45 (Sesenta y seis pesos 45/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

vi. En las Bases de Licitación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. MCQ-DOP-099-2011 en su apartado de "Consideraciones" inciso "k" se estipuló que: "El Concursante deberá considerar dentro de sus costos indirectos de obra lo siguiente: ...el costo correspondiente a los servicios de una brigada de topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo..." Sin embargo, en el catálogo contratado y retribuido al contratista se incluyó el concepto de clave Trazo y nivelación para desplante de estructuras a un precio unitario de \$3.06 (Tres pesos 06/100 M.N.) sin incluir IVA para la unidad de metro cuadrado.

vii. Para el concepto de Suministro y habilitado de malla electrosoldada, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 0.01534 jornales siendo que le corresponde 0.008 jornales. Derivando en una diferencia de \$4.45 (Cuatro pesos 45/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

viii. Para el concepto de Excavación a mano en material común de 0.00 a 2.00 m en seco, como su especificación claramente señalaba su ejecución era a mano y en material común, sin embargo, se consideró el empleo de maquinaria y en material tipo "C". Por lo cual, dicho equipo de excavadora con martillo hidráulico no era necesario, en caso de considerarse efectivamente con maquinaria en lugar de a mano. Derivando en una diferencia de \$48.49 (Cuarenta y ocho pesos 49/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

ix. En las Bases de Licitación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. MCQ-DOP-099-2011 en su apartado de "Consideraciones" inciso "k" se estipuló que: "El Concursante deberá considerar dentro de sus costos indirectos de obra lo siguiente: ...el costo correspondiente a los servicios de una brigada de topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo..." Sin embargo, en el catálogo contratado y retribuido al contratista se



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 24 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre
de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría de Obra Pública

incluyó el concepto de clave Trazo y nivelación para instalación de tubería a un precio unitario de \$4.07 (Cuatro pesos 07/100 M.N.) sin incluir IVA para la unidad de metro lineal.

x. Para el concepto de Instalación de tubería de fierro galvanizado 3" (75 mm) Cédula 40, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra y conceptos auxiliares incluidos en los costos indirectos y por tanto indebidos en su cargo en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 0.06265 jornales siendo que le corresponde 0.0125 jornales, y se consideró también el cargo de prueba hidrostática para tubería siendo que en las bases de licitación respectivas, en su apartado de "Consideraciones" inciso "k" se estipuló que: "El Concursante deberá considerar dentro de sus costos indirectos de obra lo siguiente: ...los servicios de un laboratorio de control de calidad, cuyo cargo administrativo será considerado dentro de sus costos indirectos de obra", por lo cual, dicho cargo de prueba en tubería es concerniente al control de calidad de los trabajos ejecutados de la obra y por ende corresponde a lo estipulado para ser incluido en los costos indirectos aplicados a la totalidad de los precios unitarios contratados. Derivando en una diferencia de \$66.45 (Sesenta y seis pesos 45/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

xi. Para el concepto de Construcción de atraque de mampostería, se consideraron cantidades mayores de materiales a los necesarios empleados en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para el insumo de piedra braza se consideró la cantidad de 1.90156 metros cúbicos siendo que le corresponde 1.50 metros cúbicos, en el mismo sentido, para el auxiliar de mortero cemento-arena 1:5 se consideró la cantidad de 0.4162 metros cúbicos siendo la necesaria la de 0.33 metros cúbicos. Derivando en una diferencia de \$282.80 (Doscientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

xii. En las Bases de Licitación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. MCQ-DOP-099-2011 en su apartado de "Consideraciones" inciso "k" se estipuló que: "El Concursante deberá considerar dentro de sus costos indirectos de obra lo siguiente: ...el costo correspondiente a los servicios de una brigada de topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo..." Sin embargo, en el catálogo contratado y retribuido al contratista se incluyó el concepto de clave Trazo y nivelación para desplante de estructuras a un precio unitario de \$3.06 (Tres pesos 06/100 M.N.) sin incluir IVA para la unidad de metro cuadrado.

xiii. Para el concepto de Excavación a máquina en material roca de 0.00 a 2.00 m en seco, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 0.10156 jornales siendo que le corresponde 0.050 jornales. Derivando en una diferencia de \$29.04 (Veintinueve pesos 04/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

xiv. Para el concepto de Plantilla de concreto simple $f'c=100$ kg/cm² de 5 cm de espesor, se consideraron cantidades



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 25 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre
de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

mayores de materiales a los necesarios empleados en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para el auxiliar de concreto se consideró la cantidad de 0.09978 metros cúbicos siendo que le corresponde 0.0525 metros cúbicos. Derivando en una diferencia de \$74.56 (Setenta y cuatro pesos 56/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

xv. Para el concepto de Muro de piedra braza, se consideraron cantidades mayores de materiales a los necesarios empleados en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para el auxiliar de mortero se consideró la cantidad de 0.35041 metros cúbicos siendo que le corresponde 0.33 metros cúbicos. Derivando en una diferencia de \$30.83 (Treinta pesos 83/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

d) "Ampliación de red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los sectores de Mesa de la Lista, El Durazno y Mesa Chiquita", en la localidad de Sombrerete, con números de obra C04 040114 CDI 2011 y C05 043131 FISM 2011, de los Fondos CDI 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-052-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Constructora Eléctrica Arriaga S.A. de C.V., se tiene que en la integración de la Propuesta del contratista ganador de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-052-2011 motivo del contrato de la obra en cuestión, se presentaron inconsistencias, que a continuación se señalan y que no fueron asentadas en el dictamen que constituya el fundamento para el fallo correspondiente:

d.1. En las bases de licitación de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-052-2011, correspondiente al contrato de la obra en cuestión, se estableció que para el Documento No. 4 de la Propuesta Técnica se debía presentar la declaración fiscal o balance general de la empresa pero auditados por un contador público certificado. Sin embargo, en la propuesta técnica del licitante ganador no se incluyó la documentación comprobatoria de la certificación del contador público que firmó al respecto, el C.P. Roberto Carlos Balbuena Arriaga.

d.2. En el Cálculo del Factor de Salario Real, se careció del cargo del porcentaje del 2% correspondiente al Impuesto de Nómina.

e) "Construcción de gimnasio de usos múltiples", en la localidad de Cadereyta (Cabecera Municipal), con número de obra C04 070101 CONADE 2011, del Fondo CONADE 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-128-2011 a precios unitarios, celebrado con el Ing. Ignacio Estrada Trejo, se tiene que en la integración de la Propuesta del contratista ganador de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-128-2011 motivo del contrato de la obra en cuestión, para sus Análisis de Costos Horarios de Equipo y Maquinaria, así como en sus Análisis de Precios Unitarios, se presentaron inconsistencias, que a continuación se señalan y que no fueron asentadas en el dictamen



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 26 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre
de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría de Obra Pública

que constituya el fundamento para el fallo correspondiente:

- i. En 3 de los análisis de Costos Horarios de Equipo presentados, su fecha de elaboración de 2 de ellos fue del año 1990 y el otro del año 2004. Por lo cual, al determinar sus precios unitarios no tomó en consideración los precios vigentes de equipo que regían en la fecha de la proposición, tal cual, se manda en las bases de licitación respectivas.
- ii. En el análisis de costo horario referente al equipo Planta de soldar eléctrica Miller modelo M-1250 C D, en el rubro de datos generales primeramente consideró para "Pc=Precio del combustible" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Gh=Cantidad de combustible" entonces sí consideró un valor de 2.80 litros por hora. Con lo cual, se tienen incongruencias en dicho análisis, contraviniéndose el licitante ganador en su misma propuesta de dicho costo horario, además de omitir considerar los cargos necesarios en el rubro de "Consumos".
- iii. En el análisis de costo horario referente al equipo Compresor portátil modelo DXL 600 200 H.P., en el rubro de datos generales primeramente consideró para "Pac=Precio del aceite" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Ah=Cantidad de aceite" entonces sí consideró un valor de 0.8125 litros por hora. Con lo cual, se tienen incongruencias en dicho análisis, contraviniéndose el licitante ganador en su misma propuesta de dicho costo horario, además de omitir considerar los cargos necesarios en el rubro de "Consumos".
- iv. En el análisis de costo horario referente a Camión de volteo Mca. Freelignier, en el rubro de datos generales primeramente consideró para "Pc=Precio del combustible" un costo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en los datos siguientes para "Gh=Cantidad de combustible" entonces sí consideró un valor de 8.00 litros por hora. Además de que, en el rubro de "Operación" se consideraron un total de 8.89 horas efectivas de turno de trabajo del personal operador, las cuales sobrepasan el turno normal laboral. Con lo cual, se tienen incongruencias en dicho análisis, contraviniéndose el licitante ganador en su misma propuesta de dicho costo horario, además de omitir considerar los cargos necesarios en el rubro de "Consumos".
- v. En las Bases de Licitación de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-128-2011 en su apartado de "Consideraciones" inciso "k)" se estableció que el participante deberá considerar dentro de sus costos indirectos, "el costo correspondiente a los servicios de una brigada de topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo y la limpieza de la obra tanto en su proceso de construcción, como para su entrega a la dependencia". Sin embargo, en el catálogo contratado y retribuido al contratista se incluyó el concepto de clave I.100 Limpieza, trazo y nivelación de terreno a un precio unitario de \$5.49 (Cinco pesos 49/100 M.N.) sin incluir IVA para la unidad de metro cuadrado.
- vi. Para el concepto de clave I.202 Plantilla de concreto f'c=100 kg/cm² de 5 cm de espesor, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra y cantidades mayores de materiales a los necesarios empleados en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 27 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 0.05556 jornales siendo que le corresponden la de 0.045 jornales, y para el auxiliar de concreto se consideró la cantidad de 0.066 metros cúbicos siendo que le corresponde 0.0525 metros cúbicos. Derivando en una diferencia de \$21.03 (Veintiún pesos 03/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

vii. En las Bases de Licitación de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-128-2011 en su apartado de "Consideraciones" inciso "k)" se estableció que el participante deberá considerar dentro de sus costos indirectos, "el costo correspondiente a los servicios de una brigada de topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo y la limpieza de la obra tanto en su proceso de construcción, como para su entrega a la dependencia". Sin embargo, en el catálogo contratado y retribuido al contratista se incluyó el concepto de clave I.100 Limpieza, trazo y nivelación de terreno a un precio unitario de \$5.49 (Cinco pesos 49/100 M.N.) sin incluir IVA para la unidad de metro cuadrado.

viii. Para el concepto de clave I.202 Plantilla de concreto f'c=100 kg/cm2 de 5 cm de espesor, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra y cantidades mayores de materiales a los necesarios empleados en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 0.05556 jornales siendo que le corresponden la de 0.045 jornales, y para el auxiliar de concreto se consideró la cantidad de 0.066 metros cúbicos siendo que le corresponde 0.0525 metros cúbicos. Derivando en una diferencia de \$21.03 (Veintiún pesos 03/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

ix. Para el concepto de clave II.230 Mampostería de piedra braza, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra y cantidades mayores de materiales a los necesarios empleados en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 0.45454 jornales siendo que le corresponden la de 0.44 jornales, y para el material de piedra braza se consideró la cantidad de 1.65 metros cúbicos siendo que le corresponde 1.50 metros cúbicos. Derivando en una diferencia de \$34.65 (Treinta y cuatro pesos 65/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

x. Para el concepto de clave II.310 Losa maciza de 10 cms de espesor, se consideraron cantidades mayores de materiales a los necesarios empleados en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para el auxiliar de concreto se consideró la cantidad de 0.11 metros cúbicos siendo que le corresponde 0.105 metros cúbicos. Derivando en una diferencia de \$6.51 (Seis pesos 51/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

xi. Para el concepto de clave II.600 Aplanado de muros con mortero, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 0.16667 jornales siendo



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 28 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

que le corresponde 0.10 jornales. Derivando en una diferencia de \$52.29 (Cincuenta y dos pesos 29/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

xii. Para el concepto de clave II.610 Aplanado de plafón con mortero, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 0.200 jornales siendo que le corresponde 0.125 jornales. Derivando en una diferencia de \$58.80 (Cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

xiii. Para el concepto de clave II.630 Aplanado de boquillas con mortero, se consideraron rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, de acuerdo a los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios. Ya que, para la cuadrilla de mano de obra se consideró la cantidad de 0.08333 jornales siendo que le corresponde 0.05 jornales. Derivando en una diferencia de \$26.13 (Cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado.

xiv. En las Bases de Licitación de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-128-2011 en su apartado de "Consideraciones" inciso "k" se estableció que el participante deberá considerar dentro de sus costos indirectos, "el costo correspondiente a... la limpieza de la obra tanto en su proceso de construcción, como para su entrega a la dependencia". Sin embargo, en el catálogo contratado y retribuido al contratista se incluyó el concepto de clave II.700 Limpieza general de la obra a un precio unitario de \$11.61 (Once pesos 61/100 M.N.) sin incluir IVA para la unidad de metro cuadrado.

- 9** Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a las cuentas del "Programa de Fiscalización de Obras" concerniente a la orden de fiscalización contenida en el oficio número ESFE/12/292 de fecha 12 de junio de 2012, se observó un incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o del Servidor Público responsable de la función ó facultad que se señala debido a que se observaron deficiencias en la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública, en virtud de que no se efectuó por medios remotos de comunicación electrónica, sin que la Entidad Fiscalizada acreditara haber contado con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para llevar una bitácora convencional; siendo que las notas de bitácora presentadas en el expediente, se elaboraron en hojas de papel convencional, plasmando a mano las anotaciones correspondientes, lo anterior en las siguientes obras:
- a) "Construcción de drenaje 2da. Etapa", en la localidad de Pathe, con números de obra C04 010107 PDZP 2011 y C05 021111 FISM 2011, de los Fondos PDZP 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-100-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Construcción Integral Alternativa S.A. de C.V., se tiene que la bitácora de la obra no fue de manera electrónica, sino por medio de una bitácora convencional y no se

FEDERAL

Artículos 46 último párrafo, 53, 54 primer párrafo, 66 primer y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112, 115 fracción X, 122, 132 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 29 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría de Obra Pública

presentó documentación comprobatoria de la solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública para que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora se realizara a través de medios de comunicación convencional.

b) "Construcción de sistema de agua potable 2da. Etapa", en la localidad de Puerto La Luz, con números de obra C04 010108 PDZP 2011 y C05 011616 FISM 2011, de los Fondos PDZP 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-106-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Corporativo de Productos y Servicios de Querétaro S.A. de C.V., se tiene que la bitácora de la obra no fue de manera electrónica, sino por medio de una bitácora convencional y no se presentó documentación comprobatoria de la solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública para que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora se realizara a través de medios de comunicación convencional.

c) "Sistema múltiple de agua potable 1er. Etapa", en la localidad de Ocotitlán, con números de obra C04 010109 PDZP 2011 y C05 011515 FISM 2011, de los Fondos PDZP 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-099-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Gongrill S.A. de C.V., se tiene que la bitácora de la obra no fue de manera electrónica, sino por medio de una bitácora convencional y no se presentó documentación comprobatoria de la solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública para que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora se realizara a través de medios de comunicación convencional.

d) "Ampliación de red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los sectores de Mesa de la Lista, El Durazno y Mesa Chiquita", en la localidad de Sombrerete, con números de obra C04 040114 CDI 2011 y C05 043131 FISM 2011, de los Fondos CDI 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-052-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Constructora Eléctrica Arriaga S.A. de C.V., se detectaron los siguientes hechos y omisiones:

d.1. En la estimación No. 1 para los números generadores de los conceptos de claves 18 Suministro y colocación de cable ACSR 1/0, clave 20 Suministro y colocación de cable neutranel (2+1) Cal. 1/0, clave 21 Suministro y colocación de cable ACSR 1/0, clave 20 Suministro y colocación de cable neutranel (2+1) 6, y clave 19 Suministro y colocación de cable neutranel (1+1) 6, se asentaron únicamente los totales de volumetrías consideradas a pago, sin presentarse los desgloses correspondientes de su obtención, toda vez que, no se contó con los datos (longitudes, número de piezas, etc.) y operaciones aritméticas necesarias para determinar los volúmenes totales a retribuir de dichos conceptos.

d.2. En la estimación No. 3 (Finiquito) para los números generadores del concepto de claves 21 Suministro y colocación de cable ACSR 1/0, se asentaron únicamente los totales de volumetrías consideradas a pago, sin

la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 30 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre
de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría de Obra Pública

presentarse los desgloses correspondientes de su obtención, toda vez que, no se contó con los datos (longitudes, número de piezas, etc.) y operaciones aritméticas necesarias para determinar los volúmenes totales a retribuir de dicho concepto.

d.3. La bitácora de la obra no fue de manera electrónica, sino por medio de una bitácora convencional y no se presentó documentación comprobatoria de la solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública para que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora se realizara a través de medios de comunicación convencional.

e) "Construcción de gimnasio de usos múltiples", en la localidad de Cadereyta (Cabecera Municipal), con número de obra C04 070101 CONADE 2011, del Fondo CONADE 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-128-2011 a precios unitarios, celebrado con el Ing. Ignacio Estrada Trejo, se detectaron los siguientes hechos y omisiones:

e.1. La bitácora de la obra no fue de manera electrónica, sino por medio de una bitácora convencional y no se presentó documentación comprobatoria de la solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública para que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora se realizara a través de medios de comunicación convencional.

e.2. Derivado de la visita a la obra efectuada el día 10 de julio de 2012 en conjunto con el personal asignado por la Entidad fiscalizada, se observaron deficiencias en la calidad de trabajos ejecutados, la falta de colocación de accesorios especificados, así como la no localización clara de conceptos estimados, siendo los siguientes:

i. Del concepto de Lambrín de tablaroca a base de hojas de tablaroca, se detectó que en el plafón del "balcón" del segundo nivel se presentaron "abombamientos" y desprendimientos del mismo, así como fisuras en las juntas de las hojas de tablaroca.

ii. Del concepto de Lambrín de tablacemento Durock, se detectó que faltó efectuar en varias zonas el detallado adecuado con el mortero (Basecoat) respectivo en las aristas de muros y en las uniones de las hojas de Durock.

iii. Del concepto de Puerta de Emergencia abatible de herrería con 2 hojas abatibles con herraje barra de salida de emergencia, se detectó que no se suministraron ni colocaron las barras de salida de emergencia en dicha puerta, ya que, tanto por el interior como el exterior se colocaron unos pasadores de herrería con candados.

iv. Del concepto de cancelería fija de 0.50 x 2.50 m en perfil de aluminio de 3", cristal de 6 mm con ventana de proyección de 0.50 x 1.00 m, no se detectaron las 7.00 piezas estimadas con las medidas especificadas, ya que, existe cancelería de mayor dimensión pero menos piezas con dichas ventanas de proyección.

f) "Ampliación de la Red de Distribución de energía eléctrica, para beneficiar al sector El Bordo", en la localidad de Altamira (La Bondotita), del municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 532.1.6.000.040202, ejecutada



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 31 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría de Obra Pública

con recurso Federal, Estatal y Municipal, asignados a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-055-2011, celebrado con la empresa Constructora Eléctrica Arriaga, S.A.C.V., por un importe total de 2'369,597.57 (Dos millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos 57/100 M.N.) IVA incluido.

g) Ampliación de Red de Dist. de Energía Eléctrica para Beneficiar a los Sectores de la Iglesia y La Entrada, Boyecito, Cadereyta de Montes, con número de cuenta 532.1.6.000.040109 ejecutada con recurso Federal, Estatal y Municipal, asignados a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-042-2011, celebrado con el C. Eusebio Reséndiz Hernández, por un importe total de 2'691,075.22 (Dos millones seiscientos noventa y un mil setenta y cinco pesos 22/100 M.N.) IVA incluido.

h) Ampliación de Red de Dist. de Energía Eléctrica para Beneficiar al Barrio "El Sector" de la localidad de la Laja, Cadereyta de Montes, con número de cuenta 532.1.6.000.041717 ejecutada con recurso Federal, Estatal y Municipal, asignados a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-050-2011, celebrado con la empresa Constructora Eléctrica Arriaga, S.A.C.V., por un importe total de 1'788,829.13 (Dos millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 13/100 M.N.) IVA incluido.

10

Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a las cuentas del "Programa de Fiscalización de Obras" concerniente a la orden de fiscalización contenida en el oficio número ESFE/12/292 de fecha 12 de junio de 2012, se observó un incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o del Servidor Público responsable de la función ó facultad que se señala, en virtud de observarse un pago indebido por un monto total de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) que incluye IVA, en la obra de "Construcción de gimnasio de usos múltiples", en la localidad de Cadereyta (Cabecera Municipal), con número de obra C04 070101 CONADE 2011, del Fondo CONADE 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-128-2011 a precios unitarios, celebrado con el Ing. Ignacio Estrada Trejo, se tiene que se detectó que por parte del contratista en el Documento T-13 Relación de Profesionales Técnicos al Servicio del Licitante, se enlistó al siguiente personal: 1 Ingeniero Superintendente de construcción, 1 Ingeniero Residente de obra, 1 Ingeniero Coordinador de terracerías y topografía, 1 Contador Público Coordinador de contabilidad y administración, 1 persona Coordinador de equipo y maquinaria y 1 Técnico de laboratorio. Y por parte de la Entidad fiscalizada se contó también con 1 Arquitecto Supervisor de Obra, además de que se contrató de los servicios de 1 Ingeniero para llevar a cabo la Supervisión Externa de los mismos trabajos de la obra. Sin embargo, adicional a todo este cúmulo de personal de supervisión y control de los trabajos de la obra, el

FEDERAL

Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7 fracción II, 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 32 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría de Obra Pública

municipio realizó el cargo a la cuenta de la obra, de 12 listas de raya de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una, por el concepto del siguiente otro personal adicional a cargo del Supervisor del Municipio: 1 Supervisor de Obra (\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)), 1 Supervisor de Obra (\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)), 1 Topógrafo (\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)), y 1 Auxiliar administrativo (\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)), de los cuales de estos últimos incluidos en las listas de raya respectivas, no se contó con evidencia comprobatoria documental de su participación en los trabajos de la obra, así como tampoco de su necesidad de participación, toda vez, que con el personal del contratista, el supervisor del municipio y la supervisión externa, es más que suficiente para haber llevado el control y supervisión de los trabajos de la obra, por lo que, este personal de listas de raya es innecesaria su participación.

11

Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a las cuentas del "Programa de Fiscalización de Obras" concerniente a la orden de fiscalización contenida en el oficio número ESFE/12/292 de fecha 12 de junio de 2012, se observó un incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o del Servidor Público responsable de la función ó facultad que se señala, en virtud de observarse pagos indebidos a los contratistas por un monto total de \$448,995.43 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 43/100 M.N.) que incluye IVA debido a deficiencias en su integración de precios unitarios, en las siguientes obras:

a) "Construcción de drenaje 2da. Etapa", en la localidad de Pathe, con números de obra C04 010107 PDZP 2011 y C05 021111 FISM 2011, de los Fondos PDZP 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-100-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Construcción Integral Alternativa S.A. de C.V., se tiene que de las diferencias en la integración de la propuesta económica del contratista ganador de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-100-2011 motivo del contrato de la obra en cuestión, para sus análisis de precios unitarios, se generan pagos indebidos al contratista por un monto total de \$196,593.74 (Ciento noventa y seis mil quinientos noventa y tres 74/100 M.N.) que incluye IVA, en la retribución de las estimaciones No. 1 a la No. 3 (Finiquito) en los conceptos que a continuación se señalan:

i. Del concepto de Trazo y nivelación de terreno, derivado de su inclusión en los costos indirectos de la obra aplicados a la totalidad de los precios unitarios contratados, se tiene la diferencia de su precio unitario de \$4.20 (Cuatro pesos 20/100 M.N.) sin incluir IVA, que genera un pago indebido acumulado de \$11,024.05 (Once mil veinticuatro pesos 05/100 M.N.) que incluye IVA.

ii. Del análisis de precio unitario del concepto de Relleno en zanjas compactado con medios mecánicos con material de banco (tepetate), por el hecho de que se consideró 2 veces el cargo del 3% de Herramienta menor para una misma cuadrilla de mano de obra, se deriva la diferencia de \$1.12 (Un peso 12/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio

FEDERAL

Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 33 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría de Obra Pública

unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$1,971.18 (Mil novecientos setenta y un pesos 18/100 M.N.) que incluye IVA.

iii. Del análisis de precio unitario del concepto de Suministro y colocación de Tubería de concreto simple de 12" (30 cm) de diámetro con junta hermética, por el hecho de considerar rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$19.42 (Diecinueve pesos 42/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$54,288.47 (Cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 47/100 M.N.) que incluye IVA.

iv. Del análisis de precio unitario del concepto de Pavimento empacado con tepetate con piedra de recuperación, por el hecho de considerar insumos innecesarios y considerar rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$36.53 (Treinta y seis pesos 53/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$116,567.55 (Ciento dieciséis mil quinientos sesenta y siete pesos 55/100 M.N.) que incluye IVA.

v. Del concepto de Limpieza general de obra, derivado de su inclusión en los costos indirectos de la obra aplicados a la totalidad de los precios unitarios contratados, se tiene la diferencia de su precio unitario de \$4.84 (Cuatro pesos 84/100 M.N.) sin incluir IVA, que genera un pago indebido acumulado de \$12,742.50 (Doce mil setecientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.) que incluye IVA.

b) "Construcción de sistema de agua potable 2da. Etapa", en la localidad de Puerto La Luz, con números de obra C04 010108 PDZP 2011 y C05 011616 FISM 2011, de los Fondos PDZP 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-106-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Corporativo de Productos y Servicios de Querétaro S.A. de C.V., derivado de las diferencias en la integración de la propuesta económica del contratista ganador de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-106-2011 motivo del contrato de la obra en cuestión, para sus análisis de precios unitarios, se generan pagos indebidos al contratista por un monto total de \$102,259.20 (Ciento dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.) que incluye IVA, en la retribución de las estimaciones No. 1 y No. 2 (Finiquito), en los conceptos que a continuación se señalan:

i. Del análisis de precio unitario del concepto de clave CERCA-5 Mampostería de piedra braza de 0.00 a 2.00 mts de altura, por el hecho de considerar rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$447.98 (Cuatrocientos cuarenta y siete pesos 98/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$10,584.66 (Diez mil quinientos ochenta y cuatro pesos 66/100 M.N.) que incluye IVA.

ii. Del análisis de precio unitario del concepto de clave C-00065 Mampostería de piedra braza de 0.00 a 2.00 mts de altura, por el hecho de considerar rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, se



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 34 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

deriva la diferencia de \$425.02 (Cuatrocientos veinticinco pesos 02/100 M.N.) en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$9,762.52 (Nueve mil setecientos sesenta y dos pesos 52/100 M.N.) que incluye IVA.

iii. Del concepto de C-D0002 Trazo y nivelación de terreno, derivado de su inclusión en los costos indirectos de la obra aplicados a la totalidad de los precios unitarios contratados, se tiene la diferencia de su precio unitario de \$6.37 (Seis pesos 37/100 M.N.) sin incluir IVA, que genera un pago indebido acumulado de \$1,241.07 (Mil doscientos cuarenta y un pesos 07/100 M.N.) que incluye IVA.

iv. Del análisis de precio unitario del concepto de clave C-00015 Habilitado y armado de acero de refuerzo en cimentación del #3, por el hecho de considerar rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$8.29 (Ocho pesos 29/100 M.N.), en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$4,506.67 (Cuatro mil quinientos seis pesos 67/100 M.N.) que incluye IVA.

v. Del análisis de precio unitario del concepto de clave C-10106 Muro de piedra braza de 0.00 a 3.00 mts de altura, por el hecho de considerar cantidades mayores de materiales y rendimientos bajos en la mano de obra empleados en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$214.26 (Doscientos catorce pesos 26/100 M.N.), en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$25,536.46 (Veinticinco mil quinientos treinta y seis pesos 46/100 M.N.) que incluye IVA.

vi. Del concepto de 10202 Limpieza general de obra, derivado de su inclusión en los costos indirectos de la obra aplicados a la totalidad de los precios unitarios contratados, se tiene la diferencia de su precio unitario de \$5.50 (Cinco pesos 50/100 M.N.), sin incluir IVA, que genera un pago indebido acumulado de \$993.79 (Novecientos noventa y tres pesos 79/100 M.N.) que incluye IVA.

vii. Del análisis de precio unitario del concepto de clave RED-002 Excavación a mano para zanjas en material común de 0.00 a 2.00 m en seco, por el hecho de considerar rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$555.28 (Quinientos cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.), en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$23,117.59 (Veintitrés mil ciento diecisiete pesos 59/100 M.N.) que incluye IVA.

viii. Del concepto de RED-003 Trazo y nivelación para instalación de tubería, derivado de su inclusión en los costos indirectos de la obra aplicados a la totalidad de los precios unitarios contratados, se tiene la diferencia de su precio unitario de \$6.26 (Seis pesos 26/100 M.N.) sin incluir IVA, que genera un pago indebido acumulado de \$1,595.61 (Mil quinientos noventa y cinco pesos 61/100 M.N.) que incluye IVA.

ix. Del concepto de RED-003 Trazo y nivelación para instalación de tubería, derivado de su inclusión en los costos indirectos de la obra aplicados a la totalidad de los precios unitarios contratados, se tiene la diferencia de su precio unitario de \$6.26 (Seis pesos 26/100 M.N.) sin incluir IVA, que genera un pago indebido acumulado de \$1,359.89 (Mil



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 35 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría de Obra Pública

trescientos cincuenta y nueve pesos 89/100 M.N.) que incluye IVA.

x. Del análisis de precio unitario del concepto de clave CERCA-5 Mampostería de piedra braza de 0.00 a 2.00 mts de altura, por el hecho de considerar rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$447.98 (Cuatrocientos cuarenta y siete pesos 98/100 M.N.), en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$6,518.28 (Seis mil quinientos dieciocho pesos 28/100 M.N.) que incluye IVA.

xi. Del análisis de precio unitario del concepto de clave CERCA-5 Mampostería de piedra braza de 0.00 a 2.00 mts de altura, por el hecho de considerar rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$447.98 (Cuatrocientos cuarenta y siete pesos 98/100 M.N.), en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$17,042.65 (Diecisiete mil cuarenta y dos pesos 65/100 M.N.) que incluye IVA.

xii. Del análisis de precio unitario del concepto de clave 020201 Cimentación de mampostería con piedra braza, por el hecho de considerar rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$131.02 (Ciento treinta y un pesos 02/100 M.N.), en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$685.75 (Seiscientos ochenta y cinco pesos 75/100 M.N.) que incluye IVA.

xiii. Del análisis de precio unitario del concepto de clave C-00068 Muro de tabique rojo recocido de 7x14x28 cms de 14 cms de espesor, altura hasta 2.5 mts, por el hecho de considerar rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$22.71 (Veintidós pesos 71/100 M.N.), en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebidos acumulado de \$863.28 (Seiscientos sesenta y tres pesos 28/100 M.N.) que incluye IVA.

xiv. Del concepto de RED-003 Trazo y nivelación para instalación de tubería, derivado de su inclusión en los costos indirectos de la obra aplicados a la totalidad de los precios unitarios contratados, se tiene la diferencia de su precio unitario de \$6.26 (Seis pesos 26/100 M.N.) sin incluir IVA, que genera un pago indebido acumulado de \$920.88 (Novecientos veinte pesos 88/100 M.N.) que incluye IVA.

xv. Del análisis de precio unitario del concepto de clave 020201 Cimentación de mampostería con piedra braza, por el hecho de considerar rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$131.02 (Ciento treinta y un pesos 02/100 M.N.), en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$685.75 (Seiscientos ochenta y cinco pesos 75/100 M.N.) que incluye IVA.

xvi. Del análisis de precio unitario del concepto de clave C-00068 Muro de tabique rojo recocido de 7x14x28 cms de 14 cms de espesor, altura hasta 2.5 mts, por el hecho de considerar rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$22.71 (Veintidós pesos 71/100 M.N.), en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$863.28 (Seiscientos sesenta y tres



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 36 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría de Obra Pública

pesos 28/100 M.N.) que incluye IVA.

c) "Sistema múltiple de agua potable 1er. Etapa", en la localidad de Ocotitlán, con números de obra C04 010109 PDZP 2011 y C05 011515 FISM 2011, de los Fondos PDZP 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-099-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Gongrill S.A. de C.V., derivado de las diferencias en la integración de la propuesta económica del contratista ganador de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. MCQ-DOP-099-2011 motivo del contrato de la obra en cuestión, para sus análisis de precios unitarios, se generan pagos indebidos al contratista por un monto total de \$115,923.21 (Ciento quince mil novecientos veintitrés pesos 21/100 M.N.) que incluye IVA, en la retribución de las estimaciones No. 1 a la No. 4 (Finiquito), en los conceptos que a continuación se señalan:

i. Del análisis de precio unitario del concepto Instalación de tubería de fierro galvanizado 2 ½" Cédula 40, por el hecho de considerar rendimientos bajos en la mano de obra y la inclusión de conceptos incluidos en los costos indirectos para la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$34.48 (Treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$20,613.69 (Veinte mil seiscientos trece pesos 69/100 M.N.) que incluye IVA.

ii. Del análisis de precio unitario del concepto Instalación de tubería de fierro galvanizado 3" (75 mm) Cédula 40, por el hecho de considerar rendimientos bajos en la mano de obra y la inclusión de conceptos incluidos en los costos indirectos para la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$66.45 (Sesenta y seis pesos 45/100 M.N.), en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$7,309.98 (Siete mil trescientos nueve pesos 98/100 M.N.) que incluye IVA.

iii. Del análisis de precio unitario del concepto Construcción de atraque de mampostería, por el hecho de considerar cantidades mayores de materiales a los necesarios empleados en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$282.80 (Doscientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.), en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$70,849.04 (Setenta mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 04/100 M.N.) que incluye IVA.

iv. Del concepto de Trazo y nivelación para desplante de estructuras, derivado de su inclusión en los costos indirectos de la obra aplicados a la totalidad de los precios unitarios contratados, se tiene la diferencia de su precio unitario de \$3.06 (Tres pesos 06/100 M.N.) sin incluir IVA, que genera un pago indebido acumulado de \$851.36 (Ochocientos cincuenta y un pesos 36/100 M.N.) que incluye IVA.

v. Del análisis de precio unitario del concepto Excavación a máquina en material roca de 0.00 a 2.00 m en seco, por el hecho de considerar rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$29.04 (Veintinueve pesos 04/100 M.N.), en el costo directo de dicho precio unitario contratado,



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 37 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría de Obra Pública

originando un pago indebido acumulado de \$14,655.69 (Catorce mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 69/100 M.N.) que incluye IVA.

vi. Del análisis de precio unitario del concepto Plantilla de concreto simple $f'c=100$ kg/cm² de 5 cm de espesor, por el hecho de considerar cantidades mayores de materiales a los necesarios empleados en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$74.56 (Setenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$2,494.81 (Dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 81/100 M.N.) que incluye IVA.

vii. Del análisis de precio unitario del concepto Muro de piedra braza, por el hecho de considerar cantidades mayores de materiales a los necesarios empleados en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$30.83 (Treinta pesos 83/100 M.N.), en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$917.01 (Novecientos diecisiete pesos 01/100 M.N.) que incluye IVA.

d) "Construcción de gimnasio de usos múltiples", en la localidad de Cadereyta (Cabecera Municipal), con número de obra C04 070101 CONADE 2011, del Fondo CONADE 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-128-2011 a precios unitarios, celebrado con el Ing. Ignacio Estrada Trejo, se tiene que derivado de las diferencias en la integración de la propuesta económica del contratista ganador de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-128-2011 motivo del contrato de la obra en cuestión, para sus análisis de precios unitarios, se generan pagos indebidos al contratista por un monto total de \$34,219.28 (Treinta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos 28/100 M.N.) que incluye IVA, en la retribución de las estimaciones No. 1 a la No. 4 (Finiquito), en los conceptos que a continuación se señalan:

i. Del concepto de clave I.100 Limpieza, trazo y nivelación de terreno, derivado de su inclusión en los costos indirectos de la obra aplicados a la totalidad de los precios unitarios contratados, se tiene la diferencia de su precio unitario de \$5.49 (Cinco pesos 49/100 M.N.) sin incluir IVA, que genera un pago indebido acumulado de \$5,116.33 (Cinco mil ciento dieciséis pesos 33/100 M.N.) que incluye IVA.

ii. Del análisis de precio unitario del concepto de clave I.202 Plantilla de concreto $f'c=100$ kg/cm² de 5 cm de espesor, por el hecho de considerar rendimientos bajos en la mano de obra y cantidades mayores de materiales a los necesarios empleados en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$21.03 (Veintiún pesos 03/100 M.N.), en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$2,245.54 (Dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 54/100 M.N.) que incluye IVA.

iii. Del concepto de clave I.100 Limpieza, trazo y nivelación de terreno, derivado de su inclusión en los costos indirectos de la obra aplicados a la totalidad de los precios unitarios contratados, se tiene la diferencia de su precio unitario de \$5.49 (Cinco pesos 49/100 M.N.) sin incluir IVA, que genera un pago indebido acumulado de \$1,097.28 (Mil



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 38 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

noventa y siete pesos 28/100 M.N.) que incluye IVA.

iv. Del análisis de precio unitario del concepto de clave I.202 Plantilla de concreto $f'c=100$ kg/cm² de 5 cm de espesor, por el hecho de considerar rendimientos bajos en la mano de obra y cantidades mayores de materiales a los necesarios empleados en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$21.03 (Veintiún pesos 03/100 M.N.), en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$1,858.15 (Mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 15/100 M.N.) que incluye IVA.

v. Del análisis de precio unitario del concepto de clave II.310 Losa maciza de 10 cms de espesor, por el hecho de considerar cantidades mayores de materiales a los necesarios empleados en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$6.51 (Seis pesos 51/100 M.N.), en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$1,262.38 (Mil doscientos sesenta y dos pesos 38/100 M.N.) que incluye IVA.

vi. Del análisis de precio unitario del concepto de clave II.600 Aplanado de muros con mortero, por el hecho de considerar rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$52.29 (Cincuenta y dos pesos 29/100 M.N.), en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$8,577.70 (Ocho mil quinientos setenta y siete pesos 70/100 M.N.) que incluye IVA.

vii. Del análisis de precio unitario del concepto de clave II.610 Aplanado de plafón con mortero, por el hecho de considerar rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$58.80 (Cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.), en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$11,402.19 (Once mil cuatrocientos dos pesos 19/100 M.N.) que incluye IVA.

viii. Del análisis de precio unitario del concepto de clave II.630 Aplanado de boquillas con mortero, por el hecho de considerar rendimientos bajos en la mano de obra empleada en la ejecución del mismo, se deriva la diferencia de \$26.13 (Cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.), en el costo directo de dicho precio unitario contratado, originando un pago indebido acumulado de \$1,363.75 (Mil trescientos sesenta y tres pesos 75/100 M.N.) que incluye IVA.

ix. Del concepto de clave II.700 Limpieza general de la obra, derivado de su inclusión en los costos indirectos de la obra aplicados a la totalidad de los precios unitarios contratados, se tiene la diferencia de su precio unitario de \$11.61 (Once pesos 61/100 M.N.), sin incluir IVA, que genera un pago indebido acumulado de \$1,295.97 (Mil doscientos noventa y cinco pesos 97/100 M.N.) que incluye IVA.

12

Derivado de la revisión documental realizada a las obras integradas en el Programa de Fiscalización de Obras anexo al oficio número ESFE/12/292 de fecha 12 de junio de 2012 correspondiente a la fiscalización del segundo semestre de 2011 al Municipio de Cadereyta de Montes, se observó un incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, debido a que se observó que no se acreditó contar con los Planos definitivos autorizados acorde a la obra, [firmados y sellados por la CFE (Comisión Federal de Electricidad)], en la obra: Ampliación de Red

ESTATAL

Artículos 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 39 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

de Energía Eléctrica, Tziquia, Cadereyta de Montes, con número de cuenta 532.1.6.000. 043232 ejecutada con recursos del Programa de Inversión Directa GEQ, en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-086-2011, celebrado con la Constructora eléctrica Arriaga, S.A. C.V., por un importe total de 898,837.37 (Ochocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y siete pesos 37/100 M.N.) IVA incluido.

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 25 fracción III del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

13

Derivado de la revisión documental realizada a las obras integradas en el Programa de Fiscalización de Obras anexo al oficio número ESFE/12/292 de fecha 12 de junio de 2012 correspondiente a la fiscalización del segundo semestre de 2011 al Municipio de Cadereyta de Montes, se observó un incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, debido a que se observaron deficiencias en la supervisión y control de la obra, en virtud de que los conceptos indicados en los planos no corresponden con los conceptos pagados en las estimaciones, siendo el supervisor el responsable de la administración de la obra, el control y la vigilancia de los trabajos, los asientos en la bitácora así como de la revisión y la aprobación de las estimaciones correspondientes, hecho que se presentó en las siguientes obras:

ESTATAL

Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 párrafo primero y 59 párrafo primero y cuarto, 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracciones I, II y 98 párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

a) Rehabilitación de Red de Energía Eléctrica, 2da etapa, La Esperanza, Cadereyta de Montes, con número de cuenta 532.1.6.000.041515 ejecutada con recursos del Programa de Inversión Directa GEQ, en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-080-2011, celebrado con la C. María Minerva Reséndiz Hernández, por un importe total de 778,929.87 (Setecientos setenta y ocho mil novecientos veintinueve pesos 87/100 M.N.) IVA incluido, debido a que:

a.1. El plano definitivo aprobado por la CFE con fecha 4 de octubre de 2011, indica 10 postes de concreto 12-750 y 12 lámparas suburbanas, siendo que en la estimación 1 (uno) finiquito se pagaron 13 postes de concreto 12-750 y 15 lámparas suburbanas.

a.2. Se aprobó el pago excedente e indebido en la estimación uno (1) finiquito de conceptos atípicos ya considerados en los precios unitarios de otro apartado de dicha estimación, del concepto "Excavación en cepa para colocación de poste, en material tipo B, profundidad de 0.00 a 2.00 m. Incluye mano de obra, herramienta, maquinaria su completa ejecución", siendo que éste ya se encontraba incluido en el concepto "Suministro e instalación de poste de concreto 12-750 incluye: materiales, herramienta, equipo y mano de obra para su ejecución", hecho que se corrobora con la tarjeta de análisis de precios unitarios, que contempla la mano de obra, herramienta de mano y grúa para su ejecución, por tanto, se tiene un pago en exceso al contratista por la cantidad de \$ 28,162.43 (Veintiocho mil ciento sesenta y dos pesos 43/100 M.N.) IVA incluido.

b) Rehabilitación de Red de Energía Eléctrica, Vizarron, Cadereyta De Montes, con número de cuenta 532.1.6.000.043434 ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 40 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría de Obra Pública

2011), en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-063-2011, celebrado con la C. María Minerva Reséndiz Hernández, por un importe total de 449,611.57 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos once pesos 57/100 M.N.) IVA incluido, debido a que el plano o croquis presentado como documentación soporte para acreditar el pago de la estimación (2) finiquito, indica 8 lámparas, siendo que en dicha estimación se pagaron 9 lámparas.

14

Derivado de la revisión documental realizada a las obras integradas en el Programa de Fiscalización de Obras anexo al oficio número ESFE/12/292 de fecha 12 de junio de 2012 correspondiente a la fiscalización del segundo semestre de 2011 al Municipio de Cadereyta de Montes, se observó un incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, debido a que se observaron deficiencias en la revisión detallada de los precios unitarios, en virtud de que la Entidad fiscalizada aprobó el pago de conceptos atípicos que ya estaban incluidos en los precios unitarios de otro apartado de la estimación (1) finiquito, hecho que se presentó en la siguiente obra: Rehabilitación de Red de Energía Eléctrica, 2da etapa, La Esperanza, Cadereyta de Montes con número de cuenta 532.1.6.000.041515 ejecutada con recursos del Programa de Inversión Directa GEQ, en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-080-2011, celebrado con la C. María Minerva Reséndiz Hernández, por un importe total de \$ 778,929.87 (Setecientos setenta y ocho mil novecientos veintinueve pesos 87/100 M.N.) IVA incluido, debido a que se pagó el concepto atípico "Excavación en cepa para colocación de poste, en material tipo B, profundidad de 0.00 a 2.00 m. Incluye mano de obra, herramienta, maquinaria su completa ejecución", siendo que éste ya se encontraba incluido en el concepto "Suministro e instalación de poste de concreto 12-750 incluye: materiales, herramienta, equipo y mano de obra para su ejecución", dado que la tarjeta de análisis de precios unitarios ya contempla la mano de obra, herramienta de mano y grúa para su ejecución.

ESTATAL

Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 párrafo primero y 59 párrafo primero y cuarto, 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracciones I, II y 98 párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

15

Derivado de la revisión documental realizada a las obras integradas en el Programa de Fiscalización de Obras anexo al oficio número ESFE/12/292 de fecha 12 de junio de 2012 correspondiente a la fiscalización del segundo semestre de 2011 al Municipio de Cadereyta de Montes, se observó un incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, debido a que se observó que no se acreditó contar con los Planos definitivos autorizados acorde a la obra, [firmados y sellados por la CFE (Comisión Federal de Electricidad)], en las siguientes obras:
a) Ampliación de Red de Dist. de Energía Eléctrica para Beneficiar a los Sectores de la Iglesia y La Entrada, Boyecito, Cadereyta de Montes, con número de cuenta 532.1.6.000.040109 ejecutada con recurso Federal, Estatal y Municipal, asignados a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-042-2011, celebrado con el C. Eusebio Reséndiz Hernández, por un importe total de 2'691,075.22 (Dos millones seiscientos noventa y un mil setenta y cinco

FEDERAL

Artículos 1 fracción VI, 18 párrafo sexto, séptimo, 24 párrafo cuarto y 68 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 25



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones		Página 41 de 43
Periodo Fiscalizado	Número de Expediente	
Segundo Semestre de 2011	ESFE/CP/333	

Entidad en Revisión	MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Tipo de Fiscalización	Auditoría de Obra Pública

	<p>pesos 22/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>b) Ampliación de Red de Dist. de Energía Eléctrica para Beneficiar al Barrio "El Sector" de la localidad de la Laja, Cadereyta de Montes, con número de cuenta 532.1.6.000.041717 ejecutada con recurso Federal, Estatal y Municipal, asignados a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-050-2011, celebrado con la empresa Constructora Eléctrica Arriaga, S.A.C.V., por un importe total de 1'788,829.13 (Dos millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 13/100 M.N.) IVA incluido, debido a que sólo se presentó en fotocopia la parte inferior derecha del plano, por lo que no es posible corroborar que corresponda al plano definitivo aprobado conforme a los trabajos realizados.</p>		<p>fracción III del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.</p>
16	<p>Derivado de la revisión documental realizada a las obras integradas en el Programa de Fiscalización de Obras anexo al oficio número ESFE/12/292 de fecha 12 de junio de 2012 correspondiente a la fiscalización del segundo semestre de 2011 al Municipio de Cadereyta de Montes, se observó un incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, debido a que se observaron deficiencias en la supervisión y control de la obra, en virtud de que los conceptos indicados en los planos no corresponden con los conceptos pagados en las estimaciones, siendo el supervisor de obra responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, hecho que se presentó en la obra: Ampliación de Red de Distribución de Energía Eléctrica para Beneficiar al Barrio "El Sector" de la localidad de la Laja, Cadereyta de Montes, con número de cuenta 532.1.6.000.041717 ejecutada con recurso Federal, Estatal y Municipal, asignados a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato MCQ-DOP-COP-050-2011, celebrado con la empresa Constructora Eléctrica Arriaga, S.A.C.V., por un importe total de 1'788,829.13 (Dos millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 13/100 M.N.) IVA incluido, debido a que el plano o croquis presentado como documentación soporte para acreditar el pago de la estimación (3) finiquito, indica 24 lámparas suburbanas, siendo que la suma de las estimaciones 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) finiquito, respecto a dicho concepto se pagaron 37 lámparas suburbanas.</p>	FEDERAL	<p>Artículos 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción I, 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 61 fracciones I, II y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.</p>

RECOMENDACIÓN	
1	<p>Derivado de visita a la obra efectuada el día 09 de julio de 2012 en conjunto con el personal asignado por la Entidad fiscalizada a la obra de "Ampliación red de energía eléctrica", en la localidad de Tziquia, con números de obra C05 043232 FISM 2011, del Fondo FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-086-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Constructora Eléctrica Arriaga S.A. de C.V., se detectó que de las 3 zonas en donde se</p>



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 42 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre
de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

ejecutaron los trabajos en 1 de ellas no se opera formalmente por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada implementar las medidas necesarias para que la obra en esta zona opere de manera inmediata y así cumplir con su fin y objetivo planeados.

- 2** Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a las cuentas del "Programa de Fiscalización de Obras" concerniente a la orden de fiscalización contenida en el oficio número ESFE/12/292 de fecha 12 de junio de 2012, se detectaron inconsistencias en la documentación, en las siguientes obras:
- a) "Construcción de drenaje 2da. Etapa", en la localidad de Pathe, con números de obra C04 010107 PDZP 2011 y C05 021111 FISM 2011, de los Fondos PDZP 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-100-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Construcción Integral Alternativa S.A. de C.V., se tiene que en los documentos de Acta de Fallo de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-100-2011, Fianza de garantía de anticipo, Fianza de garantía de cumplimiento y Fianza de garantía de vicios ocultos, correspondientes al contrato de la obra en cuestión, en sus textos se especificó que, los mismos están de acuerdo a lo estipulado en varios artículos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Siendo que, la normatividad aplicable por la integración de los recursos es de ámbito federal, debiendo de haber sido aludida la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - b) "Construcción de sistema de agua potable 2da. Etapa", en la localidad de Puerto La Luz, con números de obra C04 010108 PDZP 2011 y C05 011616 FISM 2011, de los Fondos PDZP 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-106-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Corporativo de Productos y Servicios de Querétaro S.A. de C.V., se detectó que el documento de Acta de Fallo de la Invitación Restringida No. MCQ-DOP-106-2011, correspondiente al contrato de la obra en cuestión, en su texto se especificó que, el mismo está de acuerdo a lo estipulado en varios artículos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Siendo que, la normatividad aplicable por la integración de los recursos es de ámbito federal, debiendo de haber sido aludida la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - c) "Sistema múltiple de agua potable 1er. Etapa", en la localidad de Ocotitlán, con números de obra C04 010109 PDZP 2011 y C05 011515 FISM 2011, de los Fondos PDZP 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-099-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Gongrill S.A. de C.V., se detectó que los documentos de Acta de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. MCQ-DOP-099-2011, Fianza de garantía de anticipo y Fianza de garantía de cumplimiento, correspondientes al contrato de la obra en cuestión, en sus textos se especificó que, los mismos están de acuerdo a lo estipulado en varios artículos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Siendo que, la normatividad aplicable por la integración de los recursos es de ámbito federal, debiendo de haber sido aludida la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - d) "Ampliación de red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los sectores de Mesa de la Lista, El Durazno y Mesa Chiquita", en la localidad de Sombrerete, con números de obra C04 040114 CDI 2011 y C05 043131 FISM 2011, de los Fondos CDI 2011 y FISM 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-052-2011 a precios unitarios, celebrado con la empresa Constructora Eléctrica Arriaga S.A. de C.V., se tiene que la Fianza de garantía de



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección de Fiscalización de Obra Pública

Pliego de Observaciones

Página 43 de 43

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoria de Obra Pública

antipico, Fianza de garantía de cumplimiento y Fianza de garantía de vicios ocultos, correspondientes al contrato de la obra en cuestión, en sus textos se especificó que, las mismas están de acuerdo a lo estipulado en varios artículos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Siendo que, la normatividad aplicable por la integración de los recursos es de ámbito federal, debiendo de haber sido aludida la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

e) "Construcción de gimnasio de usos múltiples", en la localidad de Cadereyta (Cabecera Municipal), con número de obra C04 070101 CONADE 2011, del Fondo CONADE 2011, a través del contrato de obra pública número MCQ-DOP-COP-128-2011 a precios unitarios, celebrado con el Ing. Ignacio Estrada Trejo, se tiene que la Fianza de garantía de anticipo, Fianza de garantía de cumplimiento y Fianza de garantía de vicios ocultos, correspondientes al contrato de la obra en cuestión, en sus textos se especificó que, las mismas están de acuerdo a lo estipulado en varios artículos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Siendo que, la normatividad aplicable por la integración de los recursos es de ámbito federal, debiendo de haber sido aludida la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada implementar las medidas necesarias para que los documentos comprobatorios de sus actos carezcan de errores e inconsistencias en sus elementos y requisitos.